



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 26 DE **DICIEMBRE DE 2024**

ASISTENTES:

GRUPO PARTIDO POPULAR Alcaldesa-Presidenta:

D.a Lourdes Aznar Miralles

Concejales/as:

- D. Antonio José Candel Rives
- D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez
- D.a Mónica San Emeterio Gil
- D. David Amorós Candela
- D.ª Pilar del Carmen Mas Mas
- D. Pedro García Magro
- D. Francisco Mario Verdú Ros

GRUPO ACORD PER GUANYAR.

Concejales/as:

- D.a Virginia Moriel Bueno
- D.ª Estefanía Salinas Peral
- D. Josep Candela Muñoz
- D. Marcelino Giménez Rocamora
- D.a Ana Vanesa Mas González
- D. Josep Antoni Conejero Hurtado
- D.ª Noemí Candela Navarro
- D.ª Gemma García Maciá

GRUPO VOX

Concejales/as:

- D.ª María Gema Escolano Berna
- D.a Silvia Asencio Mas
- D.ª María Jesús Alfonso Egea

GRUPO SOCIALISTA.

Concejales/as:

- D. Manuel Penalva Alarcón
- D.ª Asunción Dolores Planelles Gandía

SECRETARIO GENERAL:

D. Honorio García Requena

INTERVENTORA GENERAL.

Da Josefa Aldeguer Aldeguer.

En la ciudad de Crevillent, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día veintiseis de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por el Secretario General de la Corporación, y con la asistencia de la Sra. Interventora General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador de la sesión extraordinaria de 22 de noviembre de 2024 y de la sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2024.

No formulada observación alguna, las mismas quedan aprobadas por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=109

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

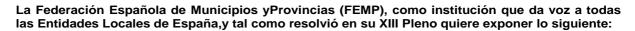
2.1.- DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Se da cuenta de la Declaración Institucional del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





- 1.-Que el principio de cogobernanza debe presidir el marco de relaciones entre los diferentes niveles de gobierno e inspirar el funcionamiento de la organización territorial del Estado para canalizar la gobernanza a todos los niveles de las administraciones públicas, así como para establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación, no de subordinación, en su implementación entre dichas administraciones. Así, la FEMP propone al Gobierno de España crear, reforzar e impulsar instrumentos de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en aquellos asuntos que afecten o en los que sea precisa la actuación pública local. Concretamente se continuará solicitando la participación de la FEMP en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en las Conferencias Sectoriales como miembro de pleno derecho, tal y como se ha producido con la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2.-Que, como paso previo para la reforma del sistema de financiación de las Entidades locales, es necesario delimitar deforma precisa el marco institucional y competencial de las Entidades Locales. Sólo así se podrá abordar la reforma del sistema de financiación local y su adecuación al marco competencial definido. Se debe definir asimismo el papel que deben ocupar los Gobiernos Locales dentro de la organización territorial del Estado, así como su régimen de organización y función pública, además del marco competencial y la correspondiente financiación.

En este marco, resulta necesario actualizar tanto la Ley **7/1985**, **de** 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 27/2013, de 29 de **diciembre**, de **Racionalización y Sostenibilidad de** la **Administración Local**. Parte fundamental de esa actualización la constituye la revisión al alza de las competencias locales en materia de: servicios sociales y socio sanitarios, economía, empleo, desarrollo local y agenda urbana, políticas de juventud, políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, consumo y educación.

3.-En relación con las Comunidades Autónomas, se reclamará el establecimiento de un principio básico de lealtad institucional en virtud del cual las leyes o actos autonómicos que creen servicios de competencia municipal o generen gastos que deban afrontar las Entidades Locales, establezcan los mecanismos de financiación correspondientes. Para el cumplimiento efectivo del principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales reconocido en el artículo 142 de la Constitución, se debe desarrollar un modelo de participación de las Entidades Locales en los tributos de las Comunidades Autónomas y mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Por otro lado, se debería dotar de carácter afectado a fines locales la Participación en Tributos del Estado que las Comunidades Autonómicas Uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales. En este marco, se hace imprescindible, además, que todos los fondos del Estado, tales como los Fondos que provengan del presupuesto de la Unión Europea, cuyos destinatarios sean las Entidades Locales se canalicen directamente sin la intermediación de las Comunidades Autónomas.

Finalmente, los Gobiernos Locales no pueden ser recaudadores de determinados tributos autonómicos, actuando como sujetos pasivos, como por ejemplo en el impuesto sobre depósitos de residuos en vertederos o mediante el establecimiento de tasas obligatorias; caso de la tasa de gestión de residuos urbanos; como tampoco, del canon de aguas, cuya gestión soportan las Entidades Locales.

4.-Que el sistema de financiación **local debería formar parte** de **un modelo coherente de financiación del conjunto del Sector Público** que permita distribuir adecuadamente los recursos entre los distintos niveles de gobierno de acuerdo con la tipología de sus competencias. Para el cumplimiento efectivo del principio de suficiencia financiera se deberá mejorar el sistema de financiación de las Entidades Locales y el sistema tributario local.

La reforma de la financiación local, en el marco" de los principios constitucionalmente reconocidos de suficiencia financiera y de autonomía en la gestión de los intereses de las Entidades locales, deberá inspirarse en los principios generales de lealtad institucional, transparencia, autonomía, colaboración y cooperación interadministrativa y adecuación normativa a la realidad social, jurídica, económica e institucional.

Para ello, sin poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, partiendo de las propuestas ya contenidas en los trabajos desarrollados por la FEMP con el Gobierno en 2019 en el Grupo de trabajo "técnico" del Ministerio Hacienda- FEMP" para el estudio y análisis de la aplicación de la regla de gasto en la administración local, la FEMP propondrá, tras la suspensión de la aplicación de cláusula





de salvaguardia durante los años 2020 a 2023, flexibilizar la Ley2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de manera que la política presupuestaria de las Entidades locales se oriente ala consecución de una sólida situación de equilibrio presupuestario, y a la contención de los niveles de endeudamiento sin que se limite la autonomía degasto de los Gobiernos locales.

- 5.-Desde que se aprobó la última reforma de la financiación local en el año 2002, han transcurrido más de veinte años en los que no se ha dado respuesta a los problemas que quedaron sin resolver en aquella reforma, como tampoco a las disfuncionalidades y limitaciones que ha evidenciado la legislación vigente. Es preciso, por consiguiente, instar al Gobierno a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de financiación partiendo delas siguientes premisas:
 - Exigir que cualquier iniciativa impulsada por cualquier otra Administración Pública que altere el "estatu quo" jurídico y de financiación de las Entidades locales sea previamente informada, debatida y resuelta en el seno de los escenarios de interlocución establecidos a tal efecto. Para lo cual se establecerán fórmulas que permitan concretar y garantizaren las modificaciones legislativas la **lealtad institucional con los entes locales**, tanto en lo que afecte a sus gastos como a sus ingresos.
 - Incorporar una **cláusula de garantía** que establezca la obligatoriedad de exigir una memoria que valore los costes y la previsión de los recursos que deberían asignarse por parte de la Administración cedente en cualquier proyecto o disposición de Ley que imponga competencias que supongan un gasto directo o indirecto para las Entidades Locales.
 - Revisar el sistema de financiación cada cinco años.
 - Reformar el modelo de **Participación en los Tributos** del **Estado** a fin de superar las actuales disfunciones para lo cual deberá referenciarse directamente a la recaudación previa del Estado sin descontar la recaudación cedida a las Comunidades Autónomas. Asimismo, se añadirían los recargos e intereses devengados, así como los originados con las declaraciones extemporáneas de declaraciones tributarias, de acuerdo con los conceptos recogidos en el artículo 58 dela Ley58/2003, de17dediciembre, General Tributaria, que los considera parte de la deuda tributaria.

Además, deberá contemplarse la **participación de la FEMP en el modelo de Participación en los Tributos del Estado** tal y como sucede en las Federaciones Territoriales del País Vasco, Navarra y Canarias.

- Establecer e impulsar los mecanismos y procedimientos, que hagan efectivo el pago de las **deudas que las Comunidades Autónomas** tienen con las Entidades Locales ya sean tributarias o fruto de compromisos por parte de aquéllas, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de otros Organismos del Estado propios o transferidos a otras Administraciones Públicas.
- Mantener las **figuras tributarias locales**, pero revisando las mismas para solventar los problemas que se vienen detectando en su aplicación, mejorar su gestión y recaudación, reduciendo la conflictividad jurídica e incrementar la capacidad normativa de las Entidades Locales de forma que puedan adecuar sus ingresos a su entorno económico y social y éstos a sus gastos, adaptándolas a la realidad sobre la que pivotan.
- Ampliar la autonomía de las Entidades Locales en la determinación de los tributos y revisión de los beneficios fiscales, así como ampliar la participación, cooperación y colaboración tributaria con el Estado y Comunidades Autónomas, bien mediante la fórmula de convenios o establecimiento de órganos formales de interlocución.
- Reformular el **régimen tributario de la ocupación del dominio público** local que realizan las empresas **de suministros** tales **como las empresas de gas y electricidad y en especial las empresas del sector de las telecomunicaciones** de manera que los ayuntamientos perciban los ingresos que les compensen en proporción a la utilidad o beneficios proporcionados al aprovechamiento del dominio público local que realizan las empresas de telefonía móvil y fija y resto de servicio de comunicaciones. Analizar el avance de los nuevos sistemas de comunicaciones móviles, tales como el5G, que exigen del dominio público local su uso intensivo y global.
- Revisar los **beneficios fiscales** actualmente aplicables y los procedimientos de carácter rogado para su concesión, al objeto de determinar su mantenimiento, mejor definición o su supresión, en

3







función del cumplimiento de sus fines al objeto de conseguir una mejora en su aplicación. Asimismo, se deberá asegurar la compensación financiera a las Entidades Locales de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales establecidos o que se establezcan por ley o, en su defecto, su transformación en beneficios fiscales potestativos para que sean los municipios los que, en uso de su autonomía reconocida constitucionalmente, decidan sobre su aplicación.

- Analizar la viabilidad de la sustitución del Valor catastral por valor de Referencia en los impuestos locales.
- Revisar el concepto de extraterritorialidad para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público locales.
- Establecer un régimen legal de obligaciones de suministro de información necesaria para la exacción por parte de las Entidades Locales de, entre otros tributos, la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y de determinadas contribuciones especiales.
- Incorporar medidas que contribuyan a incrementar los ingresos de los municipios de reducida dimensión con las que ayudar a combatir la despoblación en el ámbito rural.
- Promover medidas que faciliten la gestión y aprobación del Presupuesto de las Entidades locales.
- Regular la obligación por parte del Estado de aplicar anticipos de tesorería cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y de la participación delas Entidades Locales en los tributos del Estado una vez conocida por el Ministerio de Hacienda que dicha liquidación es positiva.
- Regular el procedimiento de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado, segmentado por plazos de devolución en función del importe de la devolución.
- obligación del Ministerio de Hacienda de publicar previoalapresentacióndelProyectodeLeydelosPresupuestosGeneralesdecada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipos, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias islas y entes asimilados.
- Revisar las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades Locales introducidas a partir del 25 de mayo de 2010 mediante el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

La Junta de Gobierno de la FEMP insta al Gobierno de España y a las formaciones políticas a lo siguiente:

PRIMERO.- Actualizar tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la revisión al alza de las competencias locales en materia de: servicios sociales y socio sanitarios, economía, empleo, desarrollo local y agenda urbana, políticas de juventud, políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, consumo y educación.

SEGUNDO.- Proponer al Gobierno de España crear, reforzar e impulsar instrumentos de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en aquellos asuntos que afecten o en los que sea precisa la actuación pública local. Concretamente la participación de la FEMP en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en las Conferencias Sectoriales como miembro de pleno derecho.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de Financiación Local, de forma simultánea al de la financiación Autonómica, de acuerdo con las premisas aprobadas por el XIII Pleno de la FEMP.







CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2025.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=123

Seguidamente, sometida la Declaración Institucional a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Diecisiete (17) del Grupo Popular, Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Votos en contra: Tres (3) del Grupo Vox.

Abstenciones: Cero (0)

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la Declaración institucional de apoyo a la declaración de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias en todos sus términos.

3.- PARTE RESOLUTIVA:

3.1.- PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

3.1.1.- CREACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DENOMINADA "CREVILLENT, UNA ALFOMBRA DE MIL COLORES". APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 4 de diciembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Desde la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Crevillent, se propone la creación de una marca ciudad denominada "Crevillent. Una alfombra de mil colores", realizada por una empresa externa a través de un contrato menor de servicios. La marca ciudad se basa en la distinción y reconocimiento global de Crevillent como "Ciudad de la Alfombra" integrándola en la creación de la marca turística, la cual engloba las festividades, tradiciones, museos, naturaleza, gastronomía, así como los recursos turísticos del municipio.

Consta proyecto construcción de marca (Claim + identidad visual), que se anexa a la propuesta de acuerdo.

Por ello se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Aprobar la marca ciudad "Crevillent. Una alfombra de mil colores".

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=302

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece (13) del Grupo Popular, Grupo Vox, y Grupo Socialista.

Votos en contra: Siete (7) del Grupo Acord per Guanyar.

Abstenciones: Cero (0)

Consecuentemente con el resultado obtenido, que constituye la mayoría absoluta legal, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

3.1.2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA 2024. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de diciembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el Proyecto del Servicio de Patrimonio y Servicios Generales, de modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Crevillent en vigor, publicada en el BOP de Alicante de 5 de octubre de 2023.

5



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Vistos los informes técnicos y jurídicos previos y el informe jurídico de 18 de junio de 2024 de la

Vista la competencia que el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno de la Corporación, se eleva al mismo, la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la vigente Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Crevillent, modificación que consiste en:

- Un nuevo Titulo IV "Del control y tenencia de animales", compuesto de:
- Un Capítulo I, denominado "Animales de compañía", formado por siete artículos (66 a 72), con la siguiente redacción:

TITULO IV: DEL CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES CAPÍTULO I, ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 66. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a los animales de compañía y a aquellos otros animales que puedan no tener esta consideración, en los términos establecidos en la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de

- Artículo 67. Obligaciones de las personas responsables legales y temporales de animales de compañía.

 1. Las siguientes obligaciones corresponden a los responsables legales y temporales y, en general, a todas aquellas personas que mantienen o custodian animales de compañía o bien disfrutan de ellos:
 a) Tratar a los animales de acuerdo con su condición de seres sintientes, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes;
- una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo; unas buenas condiciones higiénico-sanitarias; la realización del ejercicio necesario; un espacio suficiente, higiénico, de acuerdo con sus necesidades etológicas, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita el control con una frecuencia adecuada; compañía en caso de animales de especies gregarias, que en ningún caso pueden mantener los animales atados y/o cerrados en condiciones que puedan suponer peligro o dolor para el animal, o aislados del ser humano u otros animales; y, en general, una atención adecuada a las necesidades etológicas, fisiológicas y físicas de la especie y de cada
- b) Impedir que los animales depositen los excrementos en aceras, paseos, jardines y, en general, en espacios públicos o privados de uso común. En caso de que los depositen, hay que retirarlos y limpiar inmediatamente, adoptando las medidas oportunas de limpieza para impedir que los animales ensucien la vía pública.
- c) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que se declaren obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado de salud.
- d) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la presencia, tenencia o circulación de los animales pueda intimidar o suponer peligro, amenaza, daños o perjuicios a las personas, animales o cosas; realizar a los animales pruebas de sociabilidad y educación, cuando su carácter y comportamiento así lo aconseje, y educarlos con métodos no agresivos ni violentos. La persona responsable legal o temporal de los animales de la especie canina debe realizar un acompañamiento adecuado por las vías públicas, desplazándose en todo momento por medio de una correa o similar inferior a dos metros de longitud. Están exentos del desplazamiento mediante correa o similar los animales de la especie canina con
- e) Poner a disposición de la autoridad competente o de sus agentes aquella documentación que se les requiera y resulte obligatoria en cada
- caso, colaborando para la obtención de la información necesaria en todo momento.

 f) Colaborar con la conselleria competente y, en su caso, con el ayuntamiento en materia de sanidad animal cuando, por razones graves y justificadas de sanidad animal o salud pública, se ordene el internamiento o aislamiento de los animales a los cuales se haya diagnosticado una enfermedad transmisible para su tratamiento, ya sea paliativo o curativo, o si no puede aplicarse, la eutanasia.
 g) Las personas profesionales que actúan como responsables temporales deben comunicar a las personas responsables legales la
- obligatoriedad de contar con la identificación de un animal sujeto a identificación obligatoria por la normativa. En caso de incumplimiento reiterado de esta obligación, las personas profesionales podrán comunicar a las autoridades competentes su ausencia.
- h) En presencia de animales de compañía atropellados en vía pública, cualquier ciudadano debe comunicar los hechos al ayuntamiento o a las fuerzas y cuerpos de seguridad o protección civil; los cuales, a su vez, avisarán a la persona responsable legal. En caso de que el animal esté con vida, se priorizará su traslado con carácter de urgencia al centro veterinario más próximo. En todos estos supuestos, si el estado del animal presenta indicios de maltrato, la autoridad municipal competente requerirá un informe veterinario para remitirlo al ministerio fiscal o a la autoridad
- 2. Las siguientes obligaciones corresponden exclusivamente a las personas responsables legales de los animales de compañía:
- a) Obligación de esterilizar a los animales de las especies canina y felina, de los que no se puede ejercer un control reproductivo, que se mantienen en polígonos industriales, obras, zonas urbanas y periurbanas, fincas rústicas o apartadas del casco urbano o similares, y aquellos que tienen acceso al exterior de las viviendas y pueden tener contacto no controlado con otros animales de la misma especie, excepto prescripción veterinaria. En los casos en que conviven en una misma vivienda o ubicación animales de la misma especie y de diferentes sexos, al menos todos los miembros de uno de los sexos deben estar esterilizados cuando no se puede ejercer un control reproductivo, excepto en el caso de criadores inscritos en el registro correspondiente.

Los animales adultos de especie canina y felina que ingresen en los centros de protección animal se esterilizarán durante su permanencia en estos después de vencido el plazo de recuperación de los animales de compañía por parte de sus responsables legales. En ningún caso podrán darse en adopción o acogida sin esterilizar, excepto prescripción veterinaria.

b) Identificar a los animales que la normativa considera obligatorio mediante el procedimiento establecido y comunicar el extravío, sustracción o muerte de los animales al Registro Valenciano de Identificación de Animales de Compañía en un plazo máximo de setenta y dos horas, y al ayuntamiento en el que se encuentre empadronada la persona responsable legal del animal. Comunicar el extravío, sustracción o pérdida de los animales de compañía no incluidos en el Registro Supramunicipal de Identificación de Animales de Compañía de la Comunitat Valenciana a la autoridad competente. La comunicación del extravío o sustracción del animal irá acompañada de la correspondiente denuncia. Las transacciones de animales con identificación obligatoria se harán siempre con los animales identificados correctamente. Artículo 68. Prohibiciones en cuanto a los animales de compañía.

Queda prohibido:

- a) El sacrificio y la eutanasia en los supuestos no previstos en la ley.
- b) Maltratar a los animales de compañía.
- c) Abandonar a los animales de compañía.
 d) Mantener los animales de compañía atados o enjaulados en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie
- e) Las mutilaciones de animales de compañía, excepto las requeridas por necesidades médico-quirúrgicas, siempre que sea necesario para mantener la salud del animal, que en todo caso serán realizadas y justificadas por una persona veterinaria colegiada. Esta excepción no incluye
- las mutilaciones con finalidades exclusivamente estéticas.
 f) No proporcionar a los animales de compañía la alimentación y el agua necesarios para su desarrollo normal.
- g) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que puedan ocasionarles lesiones, trastornos graves o la muerte, excepto los prescritos por personas profesionales veterinarias colegiadas.
- h) La cría y comercialización de animales de compañía sin las licencias y los permisos correspondientes.

ACTA PLENO ORDINARIO 26.12.2024 - SEFYCU 5581803

- i) La tenencia de animales de compañía en lugares donde no se pueda ejercer la atención y vigilancia adecuadas y oportunas, de acuerdo con sus necesidades etológicas según especie y raza, así como que no se pueda prestar los tratamientos veterinarios prescritos.
- j) Dejar animales en venículos estacionados o en cualquier otro lugar sin la protección adecuada frente a la exposición solar y/o sin la ventilación



6



Secretaría Pleno

Expediente 1403821C

NIF: P0305900C

y temperatura adecuadas.

k) La puesta en libertad en el medio natural y el abandono de individuos de cualquier especie exótica invasora regulada en el Real decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, o la normativa que lo sustituya o desarrolle, que se mantenga como animal de compañía, con la excepción de los que se incluyen en el Real decreto 1.118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y de pesca comercializables y se dictan normas al respecto, o la normativa que lo sustituya o desarrolle, que estarán sujetos al régimen de autorización administrativa por la conselleria competente en materia de caza y pesca.

l) La asistencia sanitaria por parte de personas no facultadas, según la legislación vigente; con excepción de los primeros auxilios o las pautas establecidas por personas profesionales veterinarias.

m) Dar a los animales de compañía una educación agresiva o violenta o prepararlos para peleas, con las excepciones previstas en el artículo 1.2

- de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

 n) El uso de jardines, parques y espacios públicos urbanos para el adiestramiento de animales de la especie canina excepto ejercicios de socialización con autorización municipal.

 o) Exhibir animales de compañía en locales comerciales no dedicados a la venta de animales, de restauración, ocio o diversión.
- p) Llevar animales de compañía atados a vehículos de motor en marcha en todo caso, o a cualquier otro medio de transporte que exceda de sus capacidades fisiológicas de desplazamiento y que perjudique su salud.
 q) Utilizar collares que puedan resultar nocivos para los animales de compañía, excepto si son utilizados por profesionales con la debida
- justificación o en animales de la especie canina con funciones sociales o que realicen tareas o actividades específicas, en el ejercicio de estas, siempre de conformidad con los estándares comunitarios de bienestar animal
- r) La tenencia, cría y venta de animales salvajes y de aquellos de la fauna silvestre que, por sus condiciones etológicas y necesidades biológicas, no se adaptan a la convivencia humana, así como aquellos cuya comercialización esté prohibida por la normativa vigente y, en todo caso, aquellos que no han sido criados y no han nacido en cautividad.
- s) La manipulación o el uso fraudulento de la identificación obligatoria en animales de compañía, en cualquiera de sus elementos.
- t) La explotación de la cría de animales de compañía que implique un abuso de los límites fisiológicos de su especie o raza o ponga en peligro su salud e integridad.
- u) La venta de particulares de animales de compañía a establecimientos de venta o a otros particulares sin los requisitos establecidos en la ley.
 v) La cría, venta o cualquier tipo de transmisión como animales de compañía de animales de la fauna silvestre, incluyendo los animales salvajes
- que, por sus condiciones etológicas y necesidades biológicas, no se adaptan a la convivencia humana, así como aquellos cuya comercialización esté prohibida por la normativa vigente y, en todo caso, aquellos que no han sido criados y no han nacido en cautividad.
- w) Hacer donación de animales de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza diferente de la transmisión onerosa de animales.
- x) La venta o donación a menores de dieciocho años sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
- y) La venta ambulante de animales, excepto en concentraciones autorizadas para ello. z) La incitación al odio y al maltrato de los animales de compañía. Artículo 69. Responsables

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

 1. Son sujetos responsables las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en dicha ley, sin
- perjuicio de las responsabilidades que les pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

 2. Cuando el incumplimiento de las obligaciones previstas en dicha ley corresponda a varias personas físicas o jurídicas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el
- momento de cometerse la infracción.

 3. Serán responsables subsidiarios por el incumplimiento de las obligaciones previstas en dicha ley, respecto de las infracciones que cometa el
- 3. Serán responsables subsidiarios por el informiento de las obligaciones previstas en dicha ley, respecto de las limactiones que cometa el personal a su servicio, las personas titulares y responsables de los establecimientos y empresas relacionadas en el artículo 66.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales .

 4. Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores. La responsabilidad solidaria vendrá referida a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sin perjuicio de su sustitución por las medidas reeducadoras que determine la normativa autonómica Artículo 70. Infracciones.
- 1. Las infracciones se clasifican leves, graves y muy graves, siempre que las personas y entidades a las que se atribuya su comisión resulten responsables a título de dolo o culpa. 2. Son infracciones leves:
- a) No proporcionar a los animales atención, supervisión, control y/o compañía en caso de animales gregarios que, en ningún caso, podrán mantenerse aislados del ser humano u otros animales, y, en general, una atención adecuada a las necesidades etológicas y físicas de la especie
- b) No retirar los excrementos ni hacer la limpieza inmediata de aceras, paseos, jardines y, en general, espacios públicos o privados de uso común, de forma que se deje la vía pública en iguales condiciones en las que se encontraba antes del depósito de los excrementos.
- c) No comunicar el extravío o la muerte de los animales al Registro Supramunicipal de Identificación de Animales de Compañía de la Comunitat Valenciana en los plazos establecidos en la lev-
- d) No identificar a los animales que la normativa considera obligatorio mediante el procedimiento establecido.
- e) No adoptar las medidas necesarias para evitar que la presencia, tenencia o circulación de los animales pueda intimidar o suponer peligro, amenaza, daños o perjuicios a personas, animales o cosas.
- f) No llevar a cabo un acompañamiento adecuado por las vías públicas. Se desplazarán en todo momento por medio de una correa o similar, inferior a dos metros de longitud, para evitar daños o molestias, excepto los animales que hacen tareas o actividades específicas en el ejercicio
- g) No poner a disposición de la autoridad competente o de sus agentes la documentación de identificación de los animales que sea requerida y resulte obligatoria en cada caso.
- h) Transportar animales por parte de particulares vulnerando los requisitos establecidos en la ley siempre que no esté calificado como grave o muy grave y se constate que ocasiona algún mal a los animales i) Dejar animales en vehículos estacionados o en cualquier otro lugar sin la protección adecuada frente a la exposición solar y/o sin la ventilación
- y temperatura adecuadas.
 3. Son infracciones graves:
- a) La tenencia de animales enfermos o heridos sin la asistencia o tratamientos veterinarios oportunos.
 b) El maltrato de los animales siempre que no les cause daños o lesiones invalidantes o irreversibles.
- c) El abandono de los animales de compañía.
- d) Mantener animales de compañía atados permanentemente. e) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesaria según sus necesidades físicas y etológicas, según raza y especie cuando esto afecte gravemente a su salud.

 f) No proporcionarles la alimentación y agua necesaria para su desarrollo normal cuando esto afecte gravemente a su salud.

 g) La puesta en libertad en el medio natural de individuos de cualquier especie exótica invasora que se mantenga como animal de compañía,
- excepto las excepciones previstas en la ley.
 h) El adiestramiento de animales para su comportamiento violento o agresivo o su preparación para peleas.

- i) Utilizar animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato.
 j) Llevar animales atados a vehículos de motor en marcha, excepto vehículos agrícolas, o a cualquier otro medio de transporte que exceda de sus capacidades fisiológicas de desplazamiento y que perjudique su salud.

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT







AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Secretaría Pleno

Expediente 1403821C

NIF: P0305900C

k) La tenencia de animales de la fauna salvaje como animales de compañía.

I) Dejar animales en vehículos estacionados o lugares con exposición solar sin protección o sin la ventilación y temperatura adecuada, de forma que afecte gravemente a su salud.

m) La tenencia de animales de compañía sin las licencias y los permisos correspondientes en aquellos casos que sea requerida normativamente.

- n) No proporcionar a los animales los tratamientos preventivos que sean declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado de salud.
- o) El incumplimiento del requerimiento de obligación de identificación por parte del responsable legal de aquellos animales de compañía cuya identificación sea de carácter obligatorio.
- p) La oposición, obstrucción o resistencia a colaborar con la actuación inspectora o de control de las administraciones públicas o fuerzas y cuerpo.
 q) Incumplir las obligaciones del veterinario autorizado en cuanto a la forma, métodos y condiciones de los tratamientos, vacunaciones o
- identificaciones obligatorias.bb) Acceder y conducir animales a espacios y vías públicos sin el control adecuado conforme a la normativa y que ocasione daños y lesiones a las personas.

- r) La venta ambulante de animales, excepto en concentraciones autorizadas para ello.

 4. Son infracciones muy graves:

 a) El sacrificio o eutanasia de animales de compañía en los supuestos no incluidos en la ley.
- b) Las mutilaciones de animales excepto en los supuestos establecidos en la ley.
 c) El maltrato y agresiones a los animales cuando esto les ocasione la muerte o daños irreversibles o lesiones invalidantes.
- d) El abandono de los animales cuando esto les ocasione la muerte o daños irreversibles o lesiones invalidantes
- e) Los espectáculos circenses con animales.
- f) La cría y comercialización profesional de animales sin las licencias y los permisos correspondientes.
- g) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que puedan ocasionarles la muerte o daños irreversibles.
- h) Incitar a los animales a acometer contra personas u otros animales, excepto los animales de la especie canina con funciones específicas
- i) La manipulación o el uso fraudulento de la identificación obligatoria, en cualquiera de sus elementos. j) La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato.
- k) Dejar animales en vehículos estacionados o lugares con exposición solar sin protección o sin la ventilación y temperatura adecuada, de forma que provoque la muerte del animal.

Artículo 71. Sanciones

Las infracciones relacionadas en el artículo anterior, así como aquellas otras no relacionadas pero tipificadas en la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, serán sancionadas con las sanciones pecuniarias siguientes:
- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 a 3.000 euros.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 3.001 a 9.000 euros.

 Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 9.001 a 45.000 euros.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados. Artículo 72. Medidas cautelares

- 1. Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolver puede adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que considere oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer, si hay elementos de juicio suficientes para hacerlo, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad. Entre otras, pueden adoptarse las siguientes
- a) El decomiso de animales.
- b) La no expedición, por parte de la autoridad competente, de documentos legalmente requeridos para el traslado de animales.
- c) La suspensión o paralización de las actividades, instalaciones o medios de transporte y el cierre de locales que no tengan las autorizaciones o los registros preceptivos.
- d) La suspensión temporal a personas profesionales veterinarias para el ejercicio de las funciones de identificación, vacunación y expediciones de documentación que sean obligatorias por la ley.
- 2. Los gastos ocasionados por el decomiso o por una medida provisional adoptada serán reclamados por vía administrativa a la persona responsable legal del animal. En el caso de la fauna silvestre autóctona, los costes de las medidas podrán incluir la rehabilitación del animal para
- 3. Adoptada una medida provisional encaminada a la protección y seguridad del animal, se priorizará que este quede custodiado en régimen de acogida en una casa de acogida y, en su defecto, en un centro de protección animal
 un Capítulo II "Animales potencialmente peligrosos", compuesto por cuatro artículos (73 a 76), con la siguiente redacción:

CAPÍTULO II. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

aptitud idónea para ejercer el control necesario en cada caso.

Artículo 73. Ámbito de aplicación El presente capítulo de destina a los animales potencialmente peligrosos, definido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen

- Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en los siguientes términos:

 1. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de
- causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

 2. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. Artículo 74.- Sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos
- 1.- Se consideran animales potencialmente los enumerados en el anexo I y II del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre del Consell, modificado por el Decreto 16/2015, de 6 de febrero del Consell y sus futuras modificaciones (Véase Anexo I de esta Ordenanza)
- 2. La tenencia de los animales descritos anteriormente y considerados como potencialmente peligrosos, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa municipal otorgada por el Ayuntamiento, que será expedida tras la presentación de los siguientes documentos:
- Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura no inferior a los 120.203,00 euros, por su responsabilidad derivada de daños causados por el animal, aunque haya sido cedido a un tercero para su cuidado.
- -Certificado de aptitud psicológica del propietario, quien debe ser mayor de edad, expedido por un psicólogo titulado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la Licencia Administrativa (será semejante al necesario para la posesión de armas).
 -Documentación que acredite la inscripción del animal en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA).
- -En el caso de los animales de fauna salvaje, la obtención de la licencia estará condicionada a la presentación de una memoria descriptiva en la que se analicen las características técnicas de las instalaciones y se garantice que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales. Dicha memoria deberá estar suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

 3.- La licencia administrativa para la posesión de animales peligrosos deberá renovarse antes de transcurridos cinco años desde la fecha de su
- 4. El transporte de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos y la circulación y transporte de los perros de las razas definidas como potencialmente peligrosas, cuando se efectúe por la vía pública, deberán realizarse por persona mayor de edad, con

8

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://crevillent.sedipualba.es/

Código Seguro de Verificación: LYAA ANTR ZCPA DDDC T7RN

ACTA PLENO ORDINARIO 26.12.2024 - SEFYCU 5581803



Secretaría Pleno

Expediente 1403821C

NIF: P0305900C

- 5.- Los propietarios de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos no podrán exhibirlos ni mantenerlos en la vía pública, locales públicos distintos a los autorizados al efecto y zonas comunes de edificios habitados. Deberán mantenerlos confinados en todo momento, de acuerdo con las características biológicas de la especie de que se trate.
- 6.- Los propietarios o poseedores de perros de razas definidas como potencialmente peligrosas deberán mantenerlos permanentemente bajo su control, evitando su huida, incluso en el interior de sus instalaciones particulares. Igualmente deberán conducirlos por la vía pública provistos de bozal, que impida la apertura de la mandíbula para morder, y sujetos a una correa corta, con un máximo de dos metros, y no extensible que permita el dominio sobre el animal en todo momento.

 7.- Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena
- de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza. Artículo 75. Infracciones
- 1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:
- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
 c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
 e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
 f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales. 2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:
- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío. b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
 e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de dicha Ley.
- f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en dicha Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- 3. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la referida Ley, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo. Artículo 76. Sanciones

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:
- Infracciones leves, desde 150,25 hasta 300,51 euros.

- Infracciones graves, desde 300,52 hasta 2.404,05 euros

- Infracciones muy graves, desde 2.404,06 hasta 15.025,30 euros.

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en este capítulo que no estuvieran recogidas en el cuadro infractor adjunto, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se procederán a calificar como leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios: Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de 150,25 euros.

- Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe de 130,25 editos.

 Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe mínimo previsto en la legislación específica:

 300,52 y 2.404,06 euros respectivamente, para infracciones a la Ley 50/1999.

 y un Capítulo III "Presencia de animales en los espacios públicos", integrado por un artículo (77), con la siguiente redacción:

CAPÍTULO III. PRESENCIA DE ANIMALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 77 - Prohibiciones

Los perros y otros animales, con excepción de los calificados como potencialmente peligrosos, podrán estar sueltos en las zonas que autorice o acote el Ayuntamiento a tal efecto, como parques caninos y zonas de esparcimiento canino. En los parques que no tengan zona acotada deberán ir provistos de collar, sujetos mediante correa y con bozal en caso necesario. No podrán acceder a las zonas ajardinadas en las que se puedan dañar las plantas

v las correlativas en el cuadro de infracciones, con la siguiente redacción

Norma	Art	Apart	Орс	Calif	Hecho Denunciado	Tramo sanción	Importe sanción Sin reducción
LEY 2/2023	42	2a	0	LEVE	No proporcionar a los animales atención, supervisión, control y/o compañía en caso de animales gregarios que, en ningún caso, podrán mantenerse aislados del ser humano u otros animales, y, en general, una atención adecuada a las necesidades etológicas y físicas de la especie y de cada individuo.	De 100 a 3.000 euros	200
LEY 2/2023	42	2b	0	LEVE	No retirar los excrementos ni hacer la limpieza inmediata de aceras, paseos, jardines y, en general, espacios públicos o privados de uso común, de forma que se deje la vía pública en iguales condiciones en las que se encontraba antes del depósito de los excrementos.	De 100 a 3.000 euros	200
LEY 2/2023	42	2d	0	LEVE	No identificar a los animales que la normativa considera obligatorio mediante el procedimiento establecido.	De 100 a 3.000 euros	200
LEY 2/2023	42	2j	0	LEVE	No adoptar las medidas necesarias para evitar que la presencia, tenencia o circulación de los animales pueda intimidar o suponer peligro, amenaza, daños o perjuicios a personas, animales o cosas.	De 100 a 3.000 euros	300



9

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Honorio García Requena 30/01/2025



La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent W La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent W Lourdes Aznar Miralles O 30/01/2025 20 d

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

LEY 2/2023	42	21	0	LEVE	No llevar a cabo un acompañamiento adecuado por las vías públicas. Se desplazarán en todo momento por medio de una correa o similar, inferior a dos metros de longitud, para evitar daños o molestias, excepto los animales que hacen tareas o actividades específicas en el ejercicio de las mismas.	De 100 a 3.000 euros	300
LEY 2/2023	42	2m	0	LEVE	No poner a disposición de la autoridad competente o de sus agentes la documentación de identificación de los animales que sea requerida y resulte obligatoria en cada caso.	De 100 a 3.000 euros	300
LEY 2/2023	42	2n	0	LEVE	Transportar animales por parte de particulares vulnerando los requisitos establecidos en esta ley siempre que no esté calificado como grave o muy grave y se constate que ocasiona algún mal a los animales.	De 100 a 3.000 euros	200
LEY 2/2023	42	2r	0	LEVE	Dejar animales en vehículos estacionados o en cualquier otro lugar sin la protección adecuada frente a la exposición solar y/o sin la ventilación y temperatura adecuadas.	De 100 a 3.000 euros	500
LEY 2/2023	42	3c	0	GRAVE	La tenencia de animales enfermos o heridos sin la asistencia o tratamientos veterinarios oportunos.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3d	0	GRAVE	El maltrato de los animales siempre que no les cause daños o lesiones invalidantes o irreversibles.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3e	0	GRAVE	El abandono de los animales de compañía.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3f	0	GRAVE	Mantener animales de compañía atados permanentemente.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3g	0	GRAVE	Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesaria según sus necesidades físicas y etológicas, según raza y especie cuando esto afecte gravemente a su salud.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3h	0	GRAVE	No proporcionarles la alimentación y agua necesaria para su desarrollo normal cuando esto afecte gravemente a su salud.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3i	0	GRAVE	La puesta en libertad en el medio natural de individuos de cualquier especie exótica invasora que se mantenga como animal de compañía, excepto las excepciones previstas en la ley.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3j	0	GRAVE	El adiestramiento de animales para su comportamiento violento o agresivo o su preparación para peleas.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	31	0	GRAVE	Utilizar animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3m	0	GRAVE	Llevar animales atados a vehículos de motor en marcha, excepto vehículos agrícolas, o a cualquier otro medio de transporte que exceda de sus capacidades fisiológicas de desplazamiento y que perjudique su salud.	De 3.001 a 9.000 euros	3.500
LEY 2/2023	42	30	0	GRAVE	La tenencia de animales de la fauna salvaje como animales de compañía.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3r	0	GRAVE	Dejar animales en vehículos estacionados o lugares con exposición solar sin protección o sin la ventilación y temperatura adecuada, de forma que afecte gravemente a su salud.	De 3.001 a 9.000 euros	3.500
LEY 2/2023	42	3s	0	GRAVE	La tenencia de animales de compañía sin las licencias y los permisos correspondientes en aquellos casos que sea requerida normativamente.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://crevillent.sedipualba.es/



o de Crevillent arcía Requena 30/01/2025 aod

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Honorio García Requena 30/01/2025





NIF: P0305900C

LEY 2/2023	42	3t	0	GRAVE	No proporcionar a los animales los tratamientos preventivos que sean declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado de salud.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3w	0	GRAVE	El incumplimiento del requerimiento de obligación de identificación por parte del responsable legal de aquellos animales de compañía cuya identificación sea de carácter obligatorio.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3x	0	GRAVE	La oposición, obstrucción o resistencia a colaborar con la actuación inspectora o de control de las administraciones públicas o fuerzas y cuerpo.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	Зу	0	GRAVE	Incumplir las obligaciones del veterinario autorizado en cuanto a la forma, métodos y condiciones de los tratamientos, vacunaciones o identificaciones obligatorias.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	3bb	0	GRAVE	Acceder y conducir animales a espacios y vías públicos sin el control adecuado conforme a la normativa y que ocasione daños y lesiones a las personas.	De 3,001 a 9,000 euros	3,001
LEY 2/2023	42	Зјј	0	GRAVE	La venta ambulante de animales, excepto en concentraciones autorizadas para ello.	De 3.001 a 9.000 euros	3.001
LEY 2/2023	42	4a	0	MUY GRAVE	El sacrificio o eutanasia de animales de compañía en los supuestos no incluidos en esta ley.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 2/2023	42	4c	0	MUY GRAVE	Las mutilaciones de animales excepto en los supuestos establecidos en la ley.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 2/2023	42	4e	0	MUY GRAVE	El maltrato y agresiones a los animales cuando esto les ocasione la muerte o daños irreversibles o lesiones invalidantes.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 2/2023	42	4f	0	MUY GRAVE	El abandono de los animales cuando esto les ocasione la muerte o daños irreversibles o lesiones invalidantes.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 2/2023	42	41	0	MUY GRAVE	Los espectáculos circenses con animales.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 2/2023	42	4n	0	MUY GRAVE	La cría y comercialización profesional de animales sin las licencias y los permisos correspondientes.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 2/2023	42	4p	0	MUY GRAVE	La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que puedan ocasionarles la muerte o daños irreversibles.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 2/2023	42	4q	0	MUY GRAVE	Incitar a los animales a acometer contra personas u otros animales, excepto los animales de la especie canina con funciones específicas.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 2/2023	42	4g	0	MUY GRAVE	La manipulación o el uso fraudulento de la identificación obligatoria, en cualquiera de sus elementos.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 2/2023	42	4z	0	MUY GRAVE	La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 2/2023	42	4aa	0	MUY GRAVE	Dejar animales en vehículos estacionados o lugares con exposición solar sin protección o sin la ventilación y temperatura adecuada, de forma que provoque la muerte del animal.	De 9.001 a 45.000 euros	9.001
LEY 50/1999	13	1a	0	MUY GRAVE	El abandono de un animal potencialmente peligroso.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00
LEY 50/1999	13	1b	0	MUY GRAVE	Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00
					11		

11





LEY 50/1999	13	1c	0	MUY GRAVE	Vender o transmitir por cualquier titulo un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00
LEY 50/1999	13	1d	0	MUY GRAVE	Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00
LEY 50/1999	13	1e	0	MUY GRAVE	Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00
LEY 50/1999	13	1f	0	MUY GRAVE	Organizar, celebrar o participar en concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00
LEY 50/1999	13	2a	0	GRAVE	Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.	De 300,51 A 2.404,05	600
LEY 50/1999	13	2b	0	GRAVE	No identificar al animal considerado potencialmente peligroso.	De 300,51 A 2.404,05	500
LEY 50/1999	13	2c	0	GRAVE	Omitir la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.	De 300,51 A 2.404,05	500
LEY 50/1999	13	2d	0	GRAVE	Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.	De 300,51 A 2.404,05	600
LEY 50/1999	13	2e	0	GRAVE	El transporte de animales potencialmente peligrosos sin adoptar las medidas para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y espera de carga y descarga.	De 300,51 A 2.404,05	350
LEY 50/1999	13	2f	1	GRAVE	La negativa o resistencia a suministrar datos requerida por las autoridades competentes, en cumplimiento de funciones establecidas en la ley 50/1999.	De 300,51 A 2.404,05	350
LEY 50/1999	13	2f	2	GRAVE	Suministrar a las autoridades competentes, en cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, información inexacta o documentación falsa.	De 300,51 A 2.404,05	350

En caso de infracciones a la Ley de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de compañía que se hallen tipificadas en la Ley 2/2023, de 13

- de marzo y resulten de competência municipal serán sancionadas conforme al siguiente criterio: -Las infracciones leves serán sancionadas con un importe de 100,00 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con un importe de 3.001,00 euros
 Las infracciones muy graves serán sancionadas con un importe de 9.001,00 euros
- Un nuevo Titulo V "**Protectión de la Seguridad Ciudadana**" (antes Titulo IV, con igual denominación) que consiste en añadir un nuevo apartado, el 10º, al artículo 66, ahora el 78, que quedará con la siguiente redacción:

TÍTULO V: PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 78.- Normas de conducta.

En aplicación a la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana quedan prohibidas las siguientes conductas en espacios públicos municipales o cuando afecten a bienes de titularidad local:

1.- Los actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación local el ejercicio legítimo de sus

- funciones.
- 2.- La desobediencia o la resistencia a la autoridad local o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad local o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los
- procesos de identificación.

 3.- La negativa de acceso o la obstrucción deliberada de las inspecciones o controles reglamentarios realizados por agentes de la autoridad local,
- establecidos conforme a lo dispuesto en esta Ley, en fábricas, locales, establecimientos, embarcaciones y aeronaves.

 4.- Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro del Cuerpo de la policía local en el ejercicio de sus funciones, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.
- 5.- La proyección de haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros del Cuerpo de la policía local para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.
- 6.- La ocupación de la vía pública de titularidad local para la venta ambulante no autorizada.
 7.- Los daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de titularidad local, cuando no constituyan infracción penal.
- 8.- El escalamiento de edificios o monumentos de titularidad local sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.
- 9.- La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por el Cuerpo de la policía local para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.

 10.- Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos, así como abandonar animales domésticos en condiciones en
- que pueda peligrar su vida. 11.- El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en lugares o vías de titularidad municipal, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados

y las correlativas en el cuadro de infracciones, que quedará con la siguiente redacción:



12

FIRMADO POR El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Honorio García Requena 30/01/2025



Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent Lourdes Aznar Miralles 30/01/2025



NIF: P0305900C

Norma	Art	Apart	Орс	Calif	Hecho Denunciado	Tramo sanción	Importe sanción Sin reducció n
LEY 4/2015	36	4	4	GRAVE	Realizar actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación local el ejercicio legítimo de sus funciones., cuando no sea constitutivo de delito.	De 601,00 a 30.000,00	602
LEY 4/2015	36	6	1	GRAVE	Desobedecer o resisitirse a la autoridad local o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sea constitutivo de delito.	De 601,00 a 30.000,00	602
LEY 4/2015	36	6	2	GRAVE	Negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad local o de sus agentes.	De 601,00 a 30.000,00	602
LEY 4/2015	36	6	3	GRAVE	Alegar datos falsos o inexactos ante un requerimiento de identificación efectuado por la autoridad local o sus agentes.	De 601,00 a 30.000,00	602
LEY 4/2015	36	13	1	GRAVE	La negativa de acceso o la obstrucción deliberada de las inspecciones o controles reglamentarios realizados por agentes de la autoridad local, establecidos conforme a lo dispuesto en esta Ley, en fábricas, locales, establecimientos, embarcaciones y aeronaves.	De 601,00 a 30.000,00	602
LEY 4/2015	36	16	1	GRAVE	El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en lugares o vías de titularidad municipal, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares	De 601,00 a 30.000,00	602
LEY 4/2015	37	4	1	LEVE	Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro del Cuerpo de la policía local en el ejercicio de sus funciones, cuando no sea constitutivo de infracción penal.	De 100,00 a 600,00	200
LEY 4/2015	37	6	1	LEVE	Proyectar haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros del Cuerpo de la policía local para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.	De 100,00 a 600,00	300
LEY 4/2015	37	7	1	LEVE	La ocupación de la vía pública de titularidad local para la venta ambulante no autorizada.	De 100,00 a 600,00	200
LEY 4/2015	37	13	1	LEVE	Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles de titularidad local, cuando no sea infracción penal: Grafitos, pintadas en fachadas, contenedores, papeleras etc	De 100,00 a 600,00	300
LEY 4/2015	37	14	1	LEVE	El escalamiento de edificios o monumentos de titularidad local sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.	De 100,00 a 600,00	300
LEY 4/2015	37	15	1	LEVE	La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por el Cuerpo de la policía local para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo, cuando no constituya infracción grave.	De 100,00 a 600,00	200
LEY 4/2015	37	16	1	LEVE	Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos.	De 100,00 a 600,00	400
LEY 4/2015	37	16	2	LEVE	Abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida.	De 100,00 a 600,00	600

^(**) En caso de infracciones a la Seguridad Ciudadana no explícitamente previstas en esta Ordenanza que se hallen tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana y resulten de competencia municipal serán sancionadas conforme al

TÍTULO VI: PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Artículo 80.- Actuación inspectora

1. El personal de la administración que tenga encomendada la función inspectora en materia de contaminación acústica tendrá la condición de agentes de la autoridad.

13



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

siguiente criterio:
-Las infracciones leves (de 100,00 a 600,00 euros) con un importe de 250,00 euros.

⁻ Las infracciones graves (de 601,00 a 30.000,00 euros) y las muy graves (de 30.001,00 a 600.000,00 euros) con el importe mínimo previsto legalmente (601,00 y 30.001,00 euros respectivamente).

Un nuevo Titulo VI "Protección contra la contaminación acústica" que es desarrollado a través de 4 artículos (80 a 83), con la

siguiente redacción:



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

2. Los titulares o responsables de los establecimientos y actividades productoras de ruidos y vibraciones facilitarán a los inspectores de la administración el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, potencias, cargas o marchas que les indiquen los inspectores, pudiendo presenciar la inspección. Artículo 81.- Infracciones.

En aplicación de la Ley 7/2002 de la Comunidad Valenciana, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, están prohibidas las siguientes conductas y son constitutivas de infracción:

- 1. Infracciones leves:
- a) Superar los límites sonoros establecidos en la Lev en menos de 6 dB(A).
- b) Obtener niveles de transmisión de vibraciones correspondientes a la curva K del anexo III inmediatamente superior a la máxima admisible para cada situación.
- c) La realización de actividades prohibidas o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley cuando no sean expresamente tipificadas como infracciones graves o muy graves.
 d) Circular el vehículo sin la preceptiva documentación acreditativa de la comprobación favorable de sus niveles de emisión por parte de los
- centros de inspección técnica de vehículos.
- 2. Infracciones graves:a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) El incumplimiento de las medidas de corrección de infracciones leves en el plazo concedido para ello o llevar a cabo la corrección de manera insuficiente.
- c) Superar los niveles sonoros permitidos en más de 6 dB(A) en el caso de ruidos producidos por vehículos a motor.
- d) Sobrepasar de 6 a 15 dB(A), en los restantes supuestos, los límites establecidos en la presente Ley.
 e) Obtener niveles de transmisión de vibraciones correspondientes a dos curvas K del anexo III inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.
- f) Obstaculizar la labor inspectora o de control de las administraciones públicas.
- Ártículo 82.- Responsabilidad.

- 1. Serán responsables:
- a) De las infracciones cometidas con ocasión del ejercicio de actividades sujetas a concesión, autorización o licencia administrativa, su titular.
- b) De las cometidas con motivo de la utilización de vehículos, su propietario cuando la infracción resulte del funcionamiento o estado del vehículo, o el conductor en aquellos casos en que la infracción sea consecuencia de su conducción.
- c) De las demás infracciones, el causante de la perturbación o quien subsidiariamente resulte responsable según las normas específicas
- 2. En los supuestos en los que se apreciase un hecho que pudiera ser constitutivo de delito o falta, se pondrá en conocimiento del órgano judicial competente, y mientras la autoridad judicial esté conociendo el asunto, se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador.

 Artículo 83.- Cuantía de las sanciones.

 Las infracciones previstas en materia de contaminación acústica podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones previstas en materia de contaminación acustica podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

 1. En el caso de las infracciones leves: multa desde 60 a 600 euros.

 2. En el caso de las infracciones graves: multa desde 601 a 6.000 euros y retirada temporal de las licencias o autorizaciones correspondientes.

 La imposición de las sanciones se realizará de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, siendo un año el plazo para resolver el procedimiento sancionador y notificar la resolución del mismo.

y las correlativas en el cuadro de infracciones, con la siguiente redacción:

LEY 7/2002	55	1	a)	LEVE	Superar los límites sonoros establecidos en la	De 60,00 a	250
			,		Ley en menos de 6 dBA.	600,00	
LEY 7/2002	55	1	b)	LEVE	Obtener niveles de transmisión de vibraciones correspondientes a la curva K del anexo III inmediatamente superior a la máxima admisible para cada situación.	De 60,00 a 600,00	250
LEY 7/2002	55	1	c)	LEVE	La realización de actividades prohibidas o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley cuando no sean expresamente tipificadas como infracciones graves o muy graves.	De 60,00 a 600,00	300
LEY 7/2002	55	1	d)	LEVE	Circular el vehículo sin la preceptiva documentación acreditativa de la comprobación favorable de sus niveles de emisión por parte de los centros de inspección técnica de vehículos.	De 60,00 a 600,00	200
LEY 7/2002	55	2	a)	GRAVE	La reincidencia en infracciones leves.	De 601,00 a 6.000,00	700
LEY 7/2002	55	2	b)	GRAVE	El incumplimiento de las medidas de corrección de infracciones leves en el plazo concedido para ello o llevar a cabo la corrección de manera insuficiente.	De 601,00 a 6.000,00	1.200,00
LEY 7/2002	55	2	c)	GRAVE	Superar los niveles sonoros permitidos en más de 6 dB(A) en el caso de ruidos producidos por vehículos a motor.	De 601,00 a 6.000,00	2.500,00
LEY 7/2002	55	2	d)	GRAVE	Sobrepasar de 6 a 15 dB(A), en los restantes supuestos, los límites establecidos en la presente Ley.	De 601,00 a 6.000,00	2.500,00
LEY 7/2002	55	2	e)	GRAVE	Obtener niveles de transmisión de vibraciones correspondientes a dos curvas K del anexo III inmediatamente superiores a la máxima admisible para cada situación.	De 601,00 a 6.000,00	2.500,00
LEY 7/2002	55	2	f)	GRAVE	Obstaculizar la labor inspectora o de control de las administraciones públicas.	De 601,00 a 6.000,00	4.000,00

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante un plazo de 30 días, a los efectos de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que estimen



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



pertinentes a su derecho.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro y refundido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO:- Aprobada definitivamente deberá darse traslado del acuerdo y del texto definitivo y refundido de la Ordenanza Municipal al órgano correspondiente de la Generalitat.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=1299

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Dieciocho (18) del Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Acord per Guanyar.

Votos en contra: Cero (0)

Abstenciones: Dos (2) del Grupo Socialista.

Consecuentemente con el resultado obtenido, que constituye la mayoría absoluta legal, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

ORDENANZA MUNICIPAL 3.1.3.-REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 11 de diciembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Providencia de inicio de expediente por parte de la Concejal de Digitalización de fecha 6 de febrero de 2024.
- Informe de secretaría de fecha 22 de febrero de 2024.
- Resolución 523 de fecha 27 de febrero de 2024 del sometimiento a consulta pública la ordenanza de administración electrónica con carácter previo a la elaboración de la misma.
- Certificado de secretaría sobre la no existencia de opiniones presentadas de fecha 10 de abril de 2024.
- Informe de impacto de género de fecha 29 de octubre de 2024
- Proyecto de ordenanza de administración electrónica
- Certificado de secretaría sobre la exposición pública del borrador de la ordenanza de fecha 2 de diciembre de 2024.

Se eleva al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PREÁMBULO

Las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recogen los elementos que conforman el marco para el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas, tanto en el ámbito interno de las Administraciones como en las relaciones interadministrativas y con la ciudadanía y empresas.

La aprobación del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, ha completado esta regulación, constituyendo el marco jurídico de la denominada administración electrónica, definida por la Comisión Europea, como «el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los

servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas».
Estas normas establecen que la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones; que las relaciones de las Administraciones entre sí y con sus órganos, organismos públicos, entidades vinculados o dependientes se realizará a través de medios electrónicos, y se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para las personas jurídicas, entes sin personalidad y, en algunos supuestos, para las personas físicas. Desde el punto de vista de la ciudadanía, se reconocen una serie de derechos, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración. Por ello, es deber de la Administración implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos

derechos; además, a nivel interno, se deben establecer los cauces para garantizar la tramitación totalmente electrónica de los procedimientos. En este contexto, el Ayuntamiento, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera que se hace precisa la aprobación de una norma que establezca los aspectos instrumentales asociados a la utilización de medios electrónicos en esta Entidad Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN ARTÍCULO 1. Obieto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Crevillent con sujeción a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procédimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y, en su caso, a las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de éste, así como a la ciudadanía, personas jurídicas y entidades sin personalidad en sus relaciones con la Administración municipal. ARTÍCULO 3. Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Secretaría Pleno

Expediente 1403821C

NIF: P0305900C

Este Ayuntamiento prestará la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos a través de

- Presencial: a través de las oficinas de asistencia en materia de registro.
- Sede electrónica: como punto de acceso electrónico de información y acceso a servicios electrónicos

Telefónico: la asistencia se realizará a través del teléfono de atención a la ciudadanía 96.540.15.26 Correo electrónico: el correo electrónico de la entidad para información y asistencia a la ciudadanía es registro@crevillent.es CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS INTERESADAS ARTÍCULO 4. Sistemas de identificación admitidos

1. Los/as interesados/as podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local por cualquiera de los siguientes sistemas:

- a) Certificados correspondientes a personas físicas, empleados/as públicos y representantes, emitidos por los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados según el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/Inicio.aspx) entre los que se encuentran CERES-FNMT, DNI-e, ACCV, Camerfirma y Firmaprofesional.
- 2. En particular, en la sede electrónica de esta entidad se utiliza como proveedor principal de identificación la plataforma CI@ve, que facilita la identificación y autenticación mediante certificados digitales y claves concertadas y que está abierto para su utilización por parte de todas las Administraciones Públicas. Esta integración permite la identificación del ciudadano/a en la sede electrónica a través de los servicios de CI@ve, de forma que el ciudadano/a podrá identificarse con cualquiera de los medios reconocidos en dicha plataforma como Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente o Cl@ve Móvil.
- 3. El Ayuntamiento deberá dar publicidad en su sede electrónica a los sistemas de identificación electrónica admitidos

ARTÍCULO 5. Sistemas de firma admitidos

- 1. Los/Las interesados/as podrán firmar electrónicamente ante esta Entidad Local por cualquiera de los siguientes sistemas:
- a) Certificados correspondientes a personas físicas, empleados/as públicos y representantes, emitidos por los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados según el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/Inicio.aspx) entre los que se encuentran CERES-FNMT, DNI-e, ACCV, Camerfirma y
- Firmaprofesional.
 2. En particular, se admitirá el sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos realizada ante el funcionariado habilitado en los términos y condiciones que, en su caso, se puedan establecer en la normativa aplicable al trámite concreto. 4. El Ayuntamiento deberá dar publicidad en su sede electrónica a los sistemas de firma electrónica admitidos.

ARTÍCULO 6. Identificación y firma electrónica por funcionario/a habilitado/a

- 1. Cuando algún interesado/a no disponga de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros, por el funcionariado público habilitado
- mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello.

 2. A estos efectos, el ciudadano/a presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen, o el pasaporte.

 3. El ciudadano/a deberá consentir expresamente su identificación y autenticación habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar un formulario de consentimiento que estará disponible en la sede electrónica
- y en las dependencias en los que pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos/as.

 4. Se entregará al ciudadano/a toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.
- S. El Ayuntamiento dispondrá y mantendrá actualizado un registro del funcionariado habilitado para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, así como para la realización de copias auténticas a que se refiere el artículo 27 de dicha norma. La designación del funcionariado habilitado y la asignación de otras finalidades adicionales se realizará mediante resolución de Alcaldía o, en su caso, concejalía delegada.

 CAPÍTULO 3. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

 ARTÍCULO 7. Sistemas de identificación y firma electrónica de la Entidad Local

 1. El Ayuntamiento podrá identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que

- reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

 2. El Ayuntamiento podrá utilizar como sistemas de firma electrónica en actuaciones administrativas automatizadas:
- Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
 Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos
- y condiciones establecidas, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

- ARTÍCULO 8. Sistemas de identificación y firma del personal al servicio de la Entidad Local

 1. Las personas titulares o miembros de los órganos del Ayuntamiento, así como el personal a su servicio, por regla general utilizará sistemas de identificación y de firma electrónica basados en certificado electrónico cualificado que deberán ser facilitados por la Entidad Local.

 2. Los certificados podrán incluir información adicional para la identificación del órgano, unidad, cargo o puesto de trabajo de la persona, de
- forma proporcionada y respetando los límites establecidos por la legislación de transparencia y protección de datos personales.

 3. El Ayuntamiento podrá establecer, en casos excepcionales, la utilización por personas a su servicio del sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos.
- 4. En cualquier caso, la expedición de certificados a autoridades o empleados/as públicos, deberá ser previamente autorizada por la Alcaldía o concejal en quien delegue, e inscribirse en el registro creado a tal efecto.

 CAPÍTULO 4. SEDE ELECTRÓNICA

 ARTÍCULO 9. Sede electrónica

- 1. La sede electrónica del Ayuntamiento es la dirección electrónica https://crevillent.sedipualba.es disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones a través de la que se realizan todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o servicios que requieren la identificación de la Administración Pública y la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.
- 2. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent es la Ayuntamiento y las eventuales entidades u organismos de carácter público dependientes de él.
- 3. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de la ciudadanía, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información, las personas titulares de los distintos departamentos, y en su caso los organismos o entidades que se incorporen a la sede y se corresponderá con las competencias que tengan atribuidas.
 ARTÍCULO 10. Características de la sede electrónica

- 1. La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad,
- accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

 2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

 3. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

 4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.
- 5. La identificación de la sede electrónica del Ayuntamiento se llevará a cabo mediante certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.
- 6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios/as con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ANTR ZCPA DDDC T7RN

ACTA PLENO ORDINARIO 26.12.2024 - SEFYCU 5581803

Secretaría Pleno

Expediente 1403821C

NIF: P0305900C

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

7. La sede electrónica del Ayuntamiento se rige por la fecha y hora oficiales en España.

8. La gestión de contenidos comunes de la sede y la coordinación con los distintos Departamentos y Organismos incorporados corresponderá al Departamento de Informática.

- 9. Los canales de acceso a los servicios de esta sede electrónica serán los siguientes:
- Acceso electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

 Atención presencial: en la oficina municipal de registro del Ayuntamiento de Crevillent que se encuentra en la C/Mayor 9 Crevillent CP:03330, con horario de atención al público establecido en la sede electrónica de la Entidad, sin perjuicio del acceso a través de las oficinas y registros regulados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- Acceso telefónico: a través del número de teléfono 96.540.15.26
- 10. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede, serán los siguientes:
- Presentación presencial en la oficina de registro del Ayuntamiento de Crevillent que se encuentra en la C/Mayor 9 Crevillent CP:03330, con horario de atención al público establecido en la sede electrónica de la Entidad, sin perjuicio del acceso a través de las oficinas y registros regulados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- Acceso electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.
 11. La gestión del dominio de la sede electrónica, y la utilización del certificado de sede electrónica y del código seguro de verificación como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas se realizará por la Diputación Provincial de Albacete, quien en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Crevillent en fecha 30 de junio de 2021 aprobado en sesión de pleno de fecha 26 de abril de 2021, y modificado por convenio de fecha 9 de abril de 2024 y aprobado en sesión de pleno de fecha 27 de febrero de 2024, pone a disposición del Ayuntamiento la aplicación de administración electrónica Sedipualba, asumiendo las funciones de encargado del tratamiento establecidas en la normativa sobre protección de datos.

 ARTÍCULO 11. Contenido de la sede electrónica

- 1. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá del siguiente contenido mínimo:
- a) La identificación de la sede electrónica, así como del órgano titular de la misma y los órganos competentes para la gestión de la información,
- servicios, procedimientos y trámites puestos a disposición en ella.
 b) La identificación del acto o disposición de creación y el acceso al mismo, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial
- correspondiente.
 c) La información necesaria para la correcta utilización de la sede electrónica, incluyendo su mapa o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relativa a propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad. d) La relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la misma.
- e) La regulación en la presente ordenanza de la normativa reguladora del Registro al que se acceda a través de la sede electrónica. f) La fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos de la sede electrónica.
- g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.
- h) Relación actualizada de los servicios, procedimientos y trámites disponibles
 i) Relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los servicios, procedimientos y trámites descritos en la
- j) Normativa reguladora de la firma biométrica.
 2. La sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de las personas interesadas:
- a) Un acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los procedimientos, excluyendo las posibles ampliaciones o suspensiones que en su caso, pudiera acordar el órgano competente.
- b) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes
- c) Los mecanismos de comunicación y procedimiento de reclamación establecidos al respecto de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público.
- d) Un sistema de verificación de autenticidad de los documentos electrónicos emitidos por el Ayuntamiento que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y para los cuales se haya generado un código seguro de
- e) El acceso a los modelos normalizados de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO 5. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 12. Registro Electrónico General

- ARTICOLO 12. Registro Electronico General del Ayuntamiento con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

 2. El Registro Electrónico General será único y común para el Ayuntamiento y para todas sus entidades y organismos públicos vinculados o
- dependientes.
 3. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent.
- 4. La unidad responsable de la gestión del Registro será la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento, bajo dirección y supervisión de la Secretaría General de la Corporación.
- 5. El Registro Electrónico General será plenamente interoperable, y garantizará su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten, de acuerdo con lo recogido en el Esquema nacional de interoperabilidad y demás normativa aplicable.
- 6. Esta administración permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre administraciones públicas y actuando, desde la oficina en materia de registros, como ventanilla única o receptor de escritos, solicitudes y comunicaciones de ciudadano/as dirigidos a otras administraciones públicas.

- ARTÍCULO 13. Funcionamiento del Registro Electrónico General

 1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculado o dependiente del Ayuntamiento. También se anotarán en el mismo, la salida de los documentos emanados del Ayuntamiento.
- 2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.
- 3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de: a) Código unívoco del asiento.
- b) La identificación del interesado/a.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.e) El órgano administrativo remitente, si procede

- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
 g) Procedimiento con el que se relaciona.
 h) Trámite que se realiza en relación con el procedimiento.
- i) Referencia al contenido del documento que se registra.

 4. Con cada asiento que se practique se generará automáticamente un acuse de recibo que consistirá en una copia autenticada del documento de que se trate incluyendo:
 a) Código unívoco del registro
- b) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico.

17



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ACTA PLENO ORDINARIO 26.12.2024 - SEFYCU 5581803



Secretaría Pleno

Expediente 1403821C

- c) La fecha y hora de presentación.
- d) Relación de documentos adjuntos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

 5. Los documentos a presentar en sede que superen la capacidad máxima admitida por ésta (150 MB) deberán ser comprimidos y divididos en ficheros como máximo de este tamaño admitido (150 MB) y presentados junto con la instancia electrónica.
- 6. En ningún caso tienen la condición de registro las direcciones o los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados/as públicos o a los diferentes órganos y servicios. Tampoco tienen la consideración de registro los dispositivos de recepción de fax, sin perjuicio de los efectos que pueda tener la remisión de documentación a través de estos medios en los supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 14. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

- 1. El Registro Electrónico General admitirá:
 a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el párrafo anterior dirigido a cualquier Administración Pública.
- 2. En la sede electrónica del Ayuntamiento se especificarán los tipos de ficheros electrónicos que podrán ser anexados a las solicitudes registradas. En el caso de que el interesado/a no se ajuste a los formatos y estándares especificados, se le requerirá para que en el plazo de diez días subsane el defecto advertido.

- 3. La administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:
 a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
 b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

 4. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así
- como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado/a lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.
- 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado/a, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

ARTÍCULO 15. Cómputo de plazos

- 1. El registro electrónico estará a disposición de la ciudadanía las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.
- 2. El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los/as interesados/as como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

 3. El Ayuntamiento publicará en su sede electrónica, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del
- cómputo de plazos en los registros electrónicos.
- 4. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los/las interesados/as, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.
- 5. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el Ayuntamiento y sus organismos dependientes o vinculados vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.
- 6. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la

recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción del servicio se anunciará en la propia página de acceso al Registro Electrónico con toda la antelación que resulte posible.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea factible, el/la usuario/a visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo no vencido.

ARTÍCULO 16. Oficinas de Asistencia en materia de Registros

- 1. Tiene la consideración de Oficina de Asistencia en materia de Registro aquella unidad administrativa que ejerce funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, tanto dirigidos al Ayuntamiento como a cualquier otra Administración Pública.

 2. Las Oficina de Asistencia en materia de Registros tienen la naturaleza de órgano administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, siendo la creación, modificación o supresión de las Oficinas competencia de la Alcaldía, debiendo publicarse la resolución correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica.
- 3. En la sede electrónica se publicará y mantendrá actualizado el directorio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registros y los días y
- horario en el que deben permanecer abiertas.

 4. Son funciones de la Oficina de asistencias en materia de registro:
- 1. La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en la Oficina y se dirijan a cualquier órgano, organismo público o entidad de cualquier Administración Pública, así como su anotación en el Registro Electrónico General. También se podrán anotar en dicho Registro los asientos de salida que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.
- 2. La emisión del correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten los/las interesados/as, si éstos/as lo exigen.

 3. La asistencia en el uso de medios electrónicos a los/las interesados/as, y en particular:
- a) El asesoramiento e información en materia de identificación y firma electrónica, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de medios electrónicos.
- b) La identificación o firma electrónica del interesado/a, cuando se trate de una persona no obligada a la relación electrónica con la Administración, por un funcionario/a habilitado/a mediante el uso del sistema de firma del que esté dotado para ello.

 4. La expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los/las interesados/as y que se vaya a
- incorporar a un expediente administrativo, en los términos previstos en la legislación de aplicación en la materia.

 5. La práctica de notificaciones, cuando el/la interesado/a o su representante comparezcan de forma espontánea en la Oficina y solicite la
- comunicación o notificación personal en ese momento. 6. La comunicación a los/las interesados/as del código de identificación del órgano, organismo público o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
 7. El apoderamiento presencial apud acta en los términos previstos en la legislación en materia de procedimiento administrativo.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://crevillent.sedipualba.es/

8. Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente

CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 17. Actuaciones Administrativas Automatizadas

- 1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por el Ayuntamiento en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado/a público.
- 2. La determinación de una actuación como automatizada se autorizará mediante resolución de Alcaldía o, en su caso, concejalía delegada. La

18



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Secretaría Pleno

Expediente 1403821C

resolución determinará los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, así como el órgano que debe ser considerado

responsable a efectos de impugnación.

3. El Ayuntamiento deberá dar publicidad, en su sede electrónica, al listado de actuaciones administrativas automatizadas y a la resolución que las declara, a efectos de su general conocimiento.

- ARTÍCULO 18. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento
 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- co) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los/las notarios/as y registradores de la propiedad y mercantiles.
 d) Quienes representen a un/a interesado/a que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados/as de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
- 2. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o no. El medio elegido para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
- 3. A los efectos de proceder a la comunicación del cambio de medio de notificación, existe un formulario normalizado accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento.
- A. Quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario/a o laboral de este Ayuntamiento, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y en los términos que establezca la convocatoria en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas, en su caso, salvo que, motivadamente, atendiendo a circunstancias excepcionales en razón del colectivo afectado pueda disponerse en las bases de la convocatoria otro medio.
- 5. En el caso específico de los procedimientos para la concesión de ayudas y subvenciones, las correspondientes bases reguladoras podrán establecer la obligatoriedad de empleo de los medios electrónicos, siempre que se justifique en ellas la concurrencia de las circunstancias que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios indicadas, de acuerdo con la memoria que al efecto se incluya en el procedimiento necesario para la aprobación de las mismas.

ARTÍCULO 19. Registro electrónico de apoderamientos

- 1. El Ayuntamiento dispondrá de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los apoderamientos generales «apud acta», otorgados por quien ostente la condición de interesado/a en un procedimiento a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas.

 2. El apoderamiento «apud acta» se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los
- sistemas de firma electrónica previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.
- 3. Los asientos que se realicen en el Registro Electrónico General de Apoderamientos deberán contener la siguiente información:
- a) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del o de la poderdante.
- by) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente de la apoderada o del apoderado.
- c) Trámites y actuaciones por medios electrónicos o categorías objeto de apoderamiento.
- d) Período de tiempo por el cual se otorga el poder. e) Fecha de otorgamiento.
- f) Fecha de inscripción.
- g) Validez máxima de la inscripción del poder. h) Tipo de poder según las facultades que otorgue.

- ARTÍCULO 20. Expedición de copias auténticas

 1. Serán competentes para la expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original los siguientes órganos:

 a) El/La titular de la Secretaría general de la Corporación municipal.

 b) La oficina de asistencia en materia de registros, respecto de los documentos originales o copias auténticas presentados por las personas
- c) Personal municipal autorizado y registrado como funcionarios/as habilitados/as para ello mediante resolución de alcaldía o, en su caso,
- concejalía delegada.
- 2. La expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original, podrá llevarse a cabo mediante actuación administrativa automatizada declarada conforme al artículo 17 esta Ordenanza o por personal funcionario/a habilitado/a inscrito en el registro de funcionarios/as habilitados/as al que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza.
- 3. Mediante resolución de Alcaldía o, en su caso, concejalía delegada se designará a los funcionarios/as habilitados/as para la emisión de las copias electrónicas auténticas, que se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso de digitalización. ARTÍCULO 21. Archivo electrónico único

- 1. El Ayuntamiento y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes deberán archivar por medios electrónicos todos los documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas en un archivo electrónico incorporado al sistema de gestión de documentos, salvo cuando no sea posible y se acredite de forma justificada.

 2. La administración municipal dispondrá de un archivo electrónico único que permitirá la gestión, custodia y recuperación de los documentos y
- expedientes electrónicos, así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos o actuaciones correspondientes.
- 3. La gestión del archivo electrónico único garantizará la autenticidad, conservación, integridad, confidencialidad, disponibilidad y cadena de custodia de los expedientes y documentos almacenados, así como su acceso, en las condiciones exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad, por la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la
- legislación de archivos y patrimonio histórico y cultural y por la normativa específica que sea de aplicación.

 4. El Ayuntamiento aprobará la política de gestión documental que incluirá criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por los órganos y entidades del sector público local.
 ARTÍCULO 22. Práctica de las notificaciones electrónicas

- 1. El Ayuntamiento notificará por medios electrónicos los actos administrativos dictados por sus órganos a aquellos/as interesados/as que:
- a) Estén obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Sin estar obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, hayan aceptado expresamente el sistema e indicado este medio como preferente para la recepción de notificaciones en el procedimiento. En cualquier momento de la tramitación de un procedimiento electrónico estos/as interesados/as podrán solicitar al Ayuntamiento el cambio de medio de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la
- presente ordenanza.

 2. La práctica de la notificación electrónica se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de esta entidad o a través Dirección Electrónica Habilitada Única que se aloja en la sede electrónica del Punto de Acceso General electrónica (PAGe) de la Administración General del Estado.
- 3. Para el cómputo de plazos y el resto de los efectos jurídicos se tomará la fecha y hora de acceso al contenido o el rechazo de la notificación

19



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



por el/la interesado/a o su representante en el sistema en el que haya ocurrido en primer lugar.

4. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de la notificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el/la interesado/a deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso, siendo informado de que dicho acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso o rechazo expreso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Se pondrá a disposición del interesado/a de un acuse de recibo que permita justificar bien el acceso al contenido de la notificación, bien el rechazo del interesado/a a recibirla. El acuse contendrá, como mínimo, la identificación del acto notificado y la persona destinataria, la fecha y hora en la que se produjo la puesta a disposición y la fecha y hora del acceso a su contenido o del rechazo.

5. En todo caso deberá remitirse aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que el/la interesado/a haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, informándole de la puesta a disposición. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

ARTÍCULO 23. Tablón de edictos electrónico

- 1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, por aplicación de una norma jurídica o por
- resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos.

 2. El acceso al tablón se realizará a través de la sede electrónica. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano/a. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de edictos físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

 3. La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción y remitir los textos para su publicación en el Tablón de edictos.
- 3. La secretaria teridira la competencia para ordental la insection y remitti los textos para su publicación en la l'abiliti de edictos.

 4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 39/2015. En especial, a los efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

 4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadano/as a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

Por resolución de alcaldía 1258/2022 se aprobó la política de seguridad con el contenido establecido en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los

que se disponga

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 31.4 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico. DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, y no entrará en vigor hasta que se hayan cumplido los requisitos y plazos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Ayuntamiento en Pleno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Queda derogada la Ordenanza municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent publicada en el BOP nº 213 de 8 de noviembre de 2012 y cuantas disposiciones de las restantes ordenanzas y reglamentos municipales que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento https://crevillent.sedipualba.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=2385

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, en todos sus términos.

3.1.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR EL APOYO TEMPORAL A LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 16 de diciembre de 2024, que para su examen,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

En relación con el expediente num. 1381268D relativo Aprobación complemento de productividad por la tramitación de expedientes urgentes y apoyo a las funciones ITI, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la Jefatura técnica de los Servicios Técnicos, suscrita por la concejal delegada del Área, donde instaban la incoación de procedimiento para la aprobación de un Complemento de productividad por la colaboración del personal técnico adscrito a los Servicios Técnicos Municipales para prestar apoyo temporal a las funciones del puesto de Adjunto Jefe de los Servicios Técnicos - Ingeniero Técnico Industrial-, atendiendo al volumen y diversidad de funciones y tareas de dicho puesto pendientes de desarrollo.

Habiéndose emitido por la TAG de Personal, el informe jurídico sobre el "Complemento de productividad por la tramitación de expedientes urgentes y apoyo a las funciones ITI"

Fundamentos de derecho

Primero.- Legislación Aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Segundo.- Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos". Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo".

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV) establece en su artículo 87.c) que pueden establecerse retribuciones complementarias derivadas de la actividad profesional, que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.

Siendo requisitos indispensables, para su percepción:

- La previa consignación presupuestaria en el programa correspondiente y que en el presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento existe en la aplicación presupuestaria 2024/2210/15000 "PRODUCTIVIDAD PLANTILLA" por un importe total de 214.758,14 €.
- Que la persona responsable del Área en el que preste servicios el personal funcionario, conforme a la normativa presupuestaria correspondiente, determine la cuantía individual del complemento, y el grado de interés, iniciativa, esfuerzo y compromiso profesional con la organización del personal funcionario en la consecución de los objetivos previamente establecidos y
- Que se certifique por el órgano competente el resultado positivo de la evaluación realizada en relación con la consecución de dichos objetivos.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local precisa que,

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Con fecha 24-09-2024, se emite propuesta de Productividad 01/2024 suscrita por la Jefatura de los Servicios Técnicos y la Concejal Delegada, donde propone una productividad para el personal técnico adscrito a los servicios técnicos municipales por prestar apoyo temporal a las funciones del puesto de Adjunto Jefe de los Servicios Técnicos – Ingeniero técnico industrial-, atendiendo al volumen y diversidad de funciones y tareas de dicho puesto pendientes de desarrollo, el cual se resume a continuación:

"PROPUESTA DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO DEL ÁREA ACTIVIDADES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS: APOYO TEMPORAL A LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL.

Área: Servicios Técnicos - Actividades

Modalidad: Intensificación del servicio dentro de la jornada laboral.

Objetivo: Emisión de informes técnicos para concesión de licencias y autorizaciones

relacionadas con las tareas de actividades y servicios e infraestructuras.

Finalidad: Reducir el número de expedientes acumulados y tareas pendientes, agilizando

la emisión de informes técnicos y la tramitación de autorizaciones y licencias solicitadas.

Medios personales: José Francisco Maestre García – Arquitecto Técnico Municipal.

Medios técnicos: No se precisan medios adicionales.

Coste CP: 450,00 euros/mes (5.400,00 euros en total al final de los 12 meses)

Retribución: Mensual.

Evaluación: Mensual.

Duración máxima: 12 meses.

Revisión vigencia: Cada 6 meses.

Objetivo mensual.		
TAREAS/LICENCIAS	Cantidad mensual	Cantidad final
INSTALACIONES AUTOCONSUMO (FOTOVOLT)	26	286
VADOS COCHERAS	8	88
EXPTES. RESPONSAB. PATRIMONIAL	1	11
GESTIÓN INFORMES ECOEMBES	0,36	4
TOTAL	35,36	389

Objetivo total:

TAREAS/LICENCIAS	Documentos técnicos	Nº expedientes acumulados
INSTALACIONES AUTOCONSUMO (FOTOVOLT)	LICENCIA	286
VADOS COCHERAS	AUTORIZACIÓN	88
EXPTES. RESPONSAB. PATRIMONIAL	INFORME	11
GESTIÓN INFORMES ECOEMBES	FACTURACIÓN	4
TOTAL		389

Tras lo expuesto, se estableció que el personal técnico designado debía percibir un complemento de productividad por el desempeño de este trabajo, para lo que se deben establecer los criterios para el cobro del mismo.

Por parte de la Alcaldía se pretende utilizar parte de la aplicación presupuestaria destinada a la Productividad de la Plantilla, para asignar el importe del complemento de productividad por el apoyo temporal a las funciones del puesto de Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en pagos periódicos mensuales.

Visto el informe jurídico de 21 de octubre de 2024 emitido por la TAG de Personal.

Por todo lo expuesto, se eleva al PLENO la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la distribución de un "Complemento de productividad por el apoyo temporal a las funciones del puesto de Ingeniero Técnico Industrial Municipal" de conformidad con los siguientes criterios y por los importes que se detallan:

Obietivo total:

<u>Objetive totali</u>		
TAREAS/LICENCIAS	Documentos técnicos	Nº expedientes acumulados
INSTALACIONES AUTOCONSUMO (FOTOVOLT)	LICENCIA	286
VADOS COCHERAS	AUTORIZACIÓN	88
EXPTES. RESPONSAB. PATRIMONIAL	INFORME	11
GESTIÓN INFORMES ECOEMBES	FACTURACIÓN	4
TOTAL	_	389

Indicadores de seguimiento y evaluación:								
TAREAS/LICENCIAS	Cantidad mensual	Cantidad final						
INSTALACIONES AUTOCONSUMO (FOTOVOLT)	26	286						
VADOS COCHERAS	8	88						
EXPTES. RESPONSAB. PATRIMONIAL	1	11						
GESTIÓN INFORMES ECOEMBES	0,36	4						
TOTAL	35,36	389						

Criterios:

22





Importe **Tipo Productividad Criterios** . Mensual 100% Cumplimiento de 100% del nº total de tareas mensuales 450 € 70% Cumplimiento de 70% del nº total de tareas mensuales 315€ 50% Cumplimiento de 50% del nº total de tareas mensuales 225€ 0% Cumplimiento inferior al 50% del nº total de tareas mensuales 0€

En cuanto al procedimiento para la asignación del Complemento de productividad, la Jefatura del Servicio y el Concejal del área, informarán de las funciones efectivamente realizadas y valorando el cumplimiento de objetivos encomendados, asignando de forma individual y de conformidad con los criterios establecidos en el presente acuerdo, el porcentaje de productividad.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de productividad por actividad extraordinaria para retribuir el desempeño de dichas funciones y tareas en los términos recogidos en el mismo.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=2584

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, en todos sus términos.

3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

Seguidamente, se pregunta si algún integrante del Pleno desea someter a su consideración, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

A propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, se somete a la consideración del Pleno: MODIFICACIÓN PUNTUAL RPT, PUESTOS N.º 124 Y 196 AGENTE PL, siendo acordada por la unanimidad de los concejales asistentes, la urgencia de la propuesta.

3.2.1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL RPT, PUESTOS N.º 124 Y 196 AGENTE PL.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 23 de diciembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el informe de necesidad urgente de subsanación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local de Crevillent, para adaptarla a las necesidades reales del Cuerpo de la Policía Local y cumplir con la legislación vigente en materia de Policía Local, elaborado por el Jefe de la Policía Local de Crevillent el 27 de noviembre del presente,

De conformidad con la providencia de la concejal delegada que da inicio y cobertura al expediente y, de conformidad con lo acordado en la reunión mantenida con la Plana Mayor de la Policía Local el pasado 19 de noviembre, se va a proceder a modificar las características de los siguientes puestos de trabajo:

- Puestos nº 124 y 196 de la RPT denominados Agente Policía Local 2ª actividad, correspondientes a plazas de Agente Policía Local.

Las características a modificar son las siguientes:

- Modificar su denominación a Agente Policía Local, modificar las funciones asignadas a los citados puestos de trabajo y actualizar sus retribuciones de conformidad con las funciones atribuidas.

Fundamentos de Derecho:

Primero. Consideraciones jurídicas.

El artículo 69 del TREBEP, enuncia de manera inequívoca el objetivo estratégico de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Publicas al establecer que "tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

Para ello, los instrumentos de ordenación de los recursos humanos legalmente establecidos son la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo que se configuran como instrumentos básicos de la política de personal ya que resultan imprescindibles para la planificación de los recursos humanos, así como para el desarrollo de la carrera administrativa de los empleados públicos.

En referencia a la relación de puestos de trabajo, dispone el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los

23

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT







cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

En similares términos se recoge en la normativa autonómica, concretamente en el artículo 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Por su parte, el artículo 90.2 de la LBRL establece que "las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

Segundo. Contenido de la propuesta de modificación

Puestos nº 124 y 196: Agente Policía Local 2ª actividad

Emitido informe por el Inspector Jefe de la Policía Local, en el cual solicita, entre otras peticiones, la modificación de los puestos de trabajo nº 124 y 196, denominados Agente Policía Local 2ª actividad pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local, motivado por la reestructuración del Servicio y con la finalidad de adecuar la plantilla de la Policía local a la realidad organizativa actual del Cuerpo.

Manifiesta el Inspector Jefe en su informe, en relación con los puestos nº 124 y 196, lo siguiente:

"PRIMERO.- Existen una serie de cuestiones a subsanar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Policía Local de Crevillent, para adaptarla a las necesidades reales del Cuerpo de la Policía Local y cumplir con la legislación vigente en materia de Policía Local, que serían:

(…)

3) PUESTO 124: Tiene un complemento específico mayor al resto de agentes, al estar catalogada como de segunda actividad. Si bien este puesto está asignado a la agente Carolina Mas, que acaba de finalizar el curso del IVASPE y toma posesión como funcionaria de carrera el 29 de noviembre, no siendo este puesto, por tanto, de segunda actividad, por lo que hay que disminuir el complemento específico de esta plaza para igualarlo al del resto de agentes.

(...)

9) PUESTO 196: Tiene un complemento específico menor al resto de agentes. Si bien este puesto está asignado a la agente Rocío Berna, que acaba de finalizar el curso del IVASPE y toma posesión como funcionaria de carrera el 29 de noviembre, por lo que hay que igualar el específico de esta plaza al del resto de agentes.

(...

QUINTO.- Las modificaciones que deben realizarse en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para ADAPTARSE A LAS NECESIDADES DE LA PLANTILLA y CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, deben ser:

Núm.	Categoría	C.E.	Asignada a	Observaciones
124	AGENTE / 2ª ACTIVIDAD		CAROLINA MAS	Quitar segunda actividad igualar C.E. a resto agentes pasaría C.E.de 971€ a 713€ -258€
-	-	-	-	-
196	AGENTE	653€	ROCIO BERNA	Igualar C.E. a resto agentes pasaría C.E. de 653€ a 713€ +60€

En la RPT actual los puestos de trabajo objeto de la presente propuesta de modificación, figuran con el siguiente detalle:

Nº RPT	Denominación	Grupo	CD	CE
124	Agente Policía Local 2ª actividad	C1	20	971,15
196	Agente Policía Local 2ª actividad	C1	20	653,28

La misión de estos dos puestos de trabajo son las que se describen a continuación:

"AGENTE POLICIA LOCAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD

Funciones y cometidos:

- Proteger a las autoridades y empleados de las Corporaciones Locales y vigilar o custodiar sus edificios, bienes e instalaciones.
- Prestar auxilio en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los Planes de Protección Civil, comunicándolo al retén de la Policía Local.
- Efectuar cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuando sean requeridos para ello.
- Atender e informar al público de los trámites generales, según las instrucciones recibidas, tanto en persona como telefónicamente.

ACTA PLENO ORDINARIO 26

Código Seguro de Verificación: LYAA ANTR ZCPA DDDC T7RN



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://crevillent.sedipualba.es/

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent SEC Honorio García Requena O SEC 30/01/2025 SO SECRETARIO SECRETARIO DE SECRETARIO SECRETARIO DE SEC



NIF: P0305900C

- Manejar la centralita y recepcionar las llamadas y dirigirlas a quien corresponda.

- Durante el horario de atención al público deberá ordenar el acceso de las personas con cita previa para que se realice correctamente. Igualmente deberá realzar un control de las personas que acceden a servicios sociales y/o gabinete fuera del horario de atención al público.
- Envío y aviso de recepción de documentos por fax.
- Cualquier cometido que se le indique por cada jefe de sección y/o concejal del Área siempre que se pueda realizar sin desatender las funciones enumeradas con anterioridad.
- Será responsable de que las luces y aparatos de aire acondicionado y demás aparatos que estén ubicados en espacios comunes, queden apagados, así como deberá guardar la centralita y el equipo informático que se le asigne. Deberá, asimismo, controlar que la puerta de la calle se quede cerrada al finalizar la jornada.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerase incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende."

De conformidad con lo informado por el Inspector Jefe de la Policía Local el 27 de noviembre, se propone modificar la denominación del los puestos de trabajo nº 124 y 196, sus funciones y tareas, así como la actualización de las retribuciones complementarias, en particular el complemento específico, equiparándolo al CE del resto de puestos de Agentes de Policía Local establecido en 713,03 €, motivado por el cambio de denominación y la asignación de las funciones genéricas del resto de funcionarios de policía en la categoría de agente, que se detallan a continuación.

"AGENTE POLICÍA

MISIÓN DEL PUESTO.-

- Realiza en su caso, tareas de información, prevención, e intervención en materia de Tráfico y Transportes, Policía Judicial o administrativa, vigilancia y custodia de dependencias municipales y colaboración en la Seguridad Ciudadana, de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Española, Principios Básicos de Actuación y Funciones de la L.O.2/86, Ley 17/17, de 13 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y Decreto 19/2003 de 4 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regula la Norma-Marco, sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, reglamentos, ordenanzas municipales e instrucciones recibidas.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo. FUNCIONES.-

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

- 1. Protege a las autoridades de las Corporaciones Locales, con la realización de servicios de escolta. Vigila las dependencias municipales.
- 2. Ordena, señaliza, dirige el tráfico y actúa en materia de transportes, efectuando los controles que para ello sean necesarios.
- 3. Instruye atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad del tráfico, en el marco geográfico de competencias de la Policía Local.
- 4. Realiza funciones de Policía Administrativa y participa en las funciones de Policía Judicial en los términos legales previstos.
- 5. Presta auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad, colaborando con otros Cuerpos o fuerzas de seguridad, así como otras instituciones.
- 6. Efectúa las diligencias de prevención de delitos y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, su comprobación y persecución en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- 7. Vigila los espacios públicos y colabora con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sea requerido para ello.
- 8. Colabora en la resolución de conflictos privados cuando sea requerido para ello.
- 9. Colabora en la Educación y Seguridad Vial prácticas, a través de su propia actuación, o de las actividades que se planifiquen y programen en este Excmo. Ayuntamiento.
- 10. Mantiene en buen estado todo el material asignado para prestar su servicio y utiliza, para la prestación de su servicio vehículos que requieran, en su caso, carnets de conducir A y B+BTP.
- 11. Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente y las de carácter administrativo, relacionadas con la misión del puesto.

25







12. Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada

al efecto." A la vista de lo expuesto, se propone la modificación del complemento específico de los puestos nº 124 y 196, equiparándolo al resto de puestos de Agente PL con un complemento específico de 713,03 €, motivado por la retirada de la segunda actividad y la asunción de las funciones genéricas de Agente PL

puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan

detalladas anteriormente. En este sentido, la presente modificación no supone un incremento retributivo, ni incremento de efectivos ni del gasto público ni global del capítulo 1, pues las retribuciones básicas y complementarias (sin PE ni trienios) de los puestos nº 124 y 196 antes de la modificación del CE ascienden a 2.358,70 €/brutos y 2.040,83 €/brutos, respectivamente y, las retribuciones (sin PE ni trienios) tras la propuesta efectuada ascienden a 2.100,58 €/brutos, lo que arroja una diferencia de 198,37 €/brutos mensuales.

Retribuciones anteriores a la modificación propuesta:

Nº RPT	T Denominación		CD	CE	Salario Base	C.D.	SUELDO MES
124	Agente Policía Local 2ª activd.	C1	20	971,15	861,46	526,09	2.358,70 €
196	Agente Policía Local 2ª activd.	C1	20	653,28	861,46	526,09	2.040,83 €
						TOTAL	4.399,53 €

Retribuciones posteriores a la modificación propuesta:

Nº RPT	Nº RPT Denominación		CD	CE	Salario Base	C.D.	SUELDO MES
124	Agente Policía Local	C1	20	713,03	861,46	526,09	2.100,58 €
196	Agente Policía Local	C1	20	713,03	861,46	526,09	2.100,58 €
						TOTAL	4.201,16 €

DIFERENCIA 198	37 €
----------------	------

Todo ello sin perjuicio de que los citados puestos de trabajo sean objeto de revisión posterior mediante la aprobación de la Ponencia Técnica de valoración de puestos de trabajo.

Tercero. Regulación normativa y procedimiento de aprobación

La regulación de la creación y modificación de puestos de trabajo a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal, viene contenida en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), 126 y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), así como en los artículos 69, 70 y 74 del TREBEP, que establecen las condiciones, principios y criterios a los que debe atender las Relaciones de Puestos de Trabajo, así como las Plantillas de las entidades locales. En relación con el procedimiento para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo propuesta, el artículo 74 del TREBEP, se limita a señalar que las "Las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán púbicos." En este sentido, el artículo 2 de la Orden de 2 de diciembre de 1988, sobre Relaciones de Puestos Trabajo en la Administración del Estado, relaciona los elementos que configurarán el contenido del puesto de trabajo, estableciendo que se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, y entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los grupos, cuerpos y escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y la formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño

Continuando con el procedimiento para aprobar las puntuales modificaciones de la RPT y, de conformidad con las Sentencias del TS de 21 de octubre de 2009 y 13 de octubre de 2009, sentencias en las que el Alto Tribunal ha establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo únicamente para justificar que, a pesar de merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado apelables las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero



26

FIRMADO POR Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Honorio García Requena 30/01/2025



excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Es decir, que el TS niega el carácter reglamentario de la RPT, admitiéndolo únicamente a efectos de su apelación ante el propio Tribunal, criterio ratificado por otras muchas sentencias del TS posteriores.

En concordancia, con lo hasta aquí expuesto, no sería necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL. Su publicación oficial tendrá efectos meramente informativos de las modificaciones en la RPT.

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, requiere ser negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, como órgano competente conforme al artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto en los artículos 22 y 33.2 de la LBRL, siendo además una competencia de carácter indelegable en virtud del artículo 33.4 de la misma Ley.

Se eleva al Pleno la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo:

En relación con los puestos nº 124 y 196, denominados Agente Policía 2ª actividad, modificar su denominación a Agente Policía Local, asunción de las funciones genéricas de Agente PL y modificar la cuantía del complemento específico equiparándolo al resto de puestos de Agente PL con un complemento específico de 713,03 €, motivado por la retirada de la segunda actividad y la asunción de las funciones genéricas de Agente PL detalladas en la propuesta.

SEGUNDO.- Las modificaciones citadas no conllevan incremento retributivo, no obstante, al suponer una variación de las retribuciones complementarias de los mismos, entraran en vigor con ocasión de la aprobación del presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Someter a publicación en el BOP el presente Acuerdo, a efectos meramente declarativos.

Las intervenciones con el acuerdo del debate conjunto de los puntos 3.2.1. y 3.2.2. del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=2934

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, en todos sus términos.

En este momento de la sesión se incorpora Da Estefanía Salinas Peral.

A propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, se somete a la consideración del Pleno: REVISIÓN PARCIAL RPT FASE II, siendo acordada por la unanimidad de sus miembros, la urgencia de la propuesta.

3.2.2.- REVISIÓN PARCIAL RPT FASE II.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de fecha 23 de diciembre de 2024, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El Gobierno municipal ha incoado un proceso para la revisión de la vigente estructura organizativa municipal, a través de la elaboración de un nuevo organigrama municipal que fue aprobado mediante Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2021, en colaboración con la Universidad de Alicante, que bajo la dirección del Catedrático de Organización de Empresas D. José Luis Gascó, ha diseñado la estructura organizativa municipal analizando las competencias asignadas a cada Área. Todo ello, como paso previo a la posterior modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en coherencia con la nueva estructura organizativa.

Como se ha reflejado en el apartado anterior, y con el objetivo de adaptar la actual estructura organizativa al organigrama aprobado se hace necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo, mediante el análisis, valoración individualizada y descripción de los puestos. Para tal fin se solicitó nuevamente al Grupo de Investigación SIRHO del Departamento de organización de empresas de la Universidad de Alicante, bajo la dirección de D. José Luís Gascó, el diseño de una estrategia retributiva para la mejora de la calidad de los servicios municipales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Legislación Aplicable

27

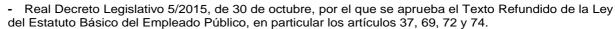


ACTA PLENO ORDINARIO 26.12.2024 - SEFYCU 5581803

Expediente 1403821C







- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en particular los artículo 4.1. a), 22, 33.2 y 90.2.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en concreto lo dispuesto en el artículo 126.4., 127 y
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, artículos 42 y 48.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en particular el art. 19.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- El artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública Segundo. - Consideraciones jurídicas

El artículo 69 del TREBEP, enuncia de manera inequívoca el objetivo estratégico de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Publicas al establecer que "tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

Para ello, los instrumentos de ordenación de los recursos humanos legalmente establecidos son la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo que se configuran como instrumentos básicos de la política de personal ya que resultan imprescindibles para la planificación de los recursos humanos, así como para el desarrollo de la carrera administrativa de los empleados públicos.

En referencia a la relación de puestos de trabajo, dispone el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

En similares términos se recoge en la normativa autonómica, concretamente en el artículo 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Por su parte, en la legislación específica de Administración Local, el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL- establece que "las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales havan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y

Tercero.- Procedimiento de elaboración de la RPT

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es, por tanto, el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

Hay que tener en cuenta que las denominaciones de los puestos de trabajo, la titulación y plaza o categoría exigida para su provisión, así como el resto de sus características, sin perjuicio de la motivación y justificación que en cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a la Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante esta reconocida potestad debe ejercerse siempre dentro de las previsiones que pueda establecer la legislación sobre personal de las AA.PP.

La elaboración de una Relación de Puestos de trabajo implica la necesidad de proceder al análisis, clasificación y valoración de los puestos de trabajo de una forma objetiva que le sirva de fundamento y motivación; entre su contenido mínimo indicará las retribuciones complementarias que correspondan a cada uno de ellos, el complemento específico y el complemento de destino, es decir, aquellas que son fijas y periódicas por el carácter objetivo del puesto de trabajo, para llegar a su determinación es necesario realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos y la aplicación de unos criterios objetivos previamente aprobados. el complemento de destino se fija en atención, entre otros, a la especialización, responsabilidad, competencia y mando. el complemento específico se fija en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

En este sentido, la presente modificación contiene la denominación y características esenciales del puesto de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo y escala al que está adscrito, el sistema de provisión, el nivel de complemento de destino y el



Expediente 1403821C



NIF: P0305900C

complemento específico, de modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el artículo 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Cuarto. Proceso de valoración de los puestos de trabajo

En cuanto al proceso de valoración de los puestos de trabajo se ha seguido la metodología implantada por Grupo SIRHO consistente en un sistema de valoración por puntos, mediante el cual se ha establecido el valor relativo de los distintos puestos en función de una serie de factores, obteniendo al final del proceso, una lista con todos los puestos que se han definido y el número de puntos que les corresponde. A continuación se reproduce, en síntesis, el proceso seguido para la valoración de los puestos, proceso descrito y detallado pormenorizadamente en el informe evacuado por Grupo SIRHO denominado Informe Final, obrante en el expediente.

En primer lugar se ha procedido al análisis de las funciones de los puestos actuales y los resultados de las nuevas responsabilidades que tienen que asumir como consecuencia de la implantación del nuevo organigrama municipal. (Anexo 3. Nuevas funciones y responsabilidades de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Crevillent)

Por otro lado se ha analizado el número de horas de trabajo necesarias para desempeñar correctamente las funciones, el grado de disponibilidad fuera de la jornada habitual. La flexibilidad de horario necesario para atender problemas sobrevenidos y los trabajos realizados fuera de lo que se considera jornada normal, es decir horario nocturno y festivos.

Para el proceso de valoración se han seleccionado nueve factores, que cumplen los siguientes requisitos: están presentes en todos los puestos analizados, presentan distinto grado de intensidad y están claramente delimitados. Asimismo se ha descompuesto cada factor en niveles o grados, para establecer una graduación.

FACTORES

- 1. Formación Básica. Formación académica mínima de acceso al puesto.
- 2. <u>Conocimientos de Idiomas</u>. Hace referencia al nivel de conocimientos necesarios para acceder al puesto
- 3. Conocimientos de Informática. Hace referencia al nivel de conocimientos necesarios para acceder al puesto
- 4. <u>Conocimientos Específicos.</u> Hace referencia a aquellos conocimientos distintos de los anteriormente citados que son necesarios para acceder al puesto
- 5. <u>Experiencia</u>. Tiempo total que se precisa para desarrollar adecuadamente las funciones y tareas asignadas al puesto
- 6. <u>Responsabilidad de supervisión</u>. Responsabilidad en función del número de personas que tenga que supervisar y la complejidad de las tareas de sus subordinados.
- 7. Responsabilidad por errores. Mide la gravedad de los errores que se puedan cometer, su repercusión y consecuencias
- 8. <u>Toma de decisiones</u>. Determina la capacidad que se tiene para tomar decisiones, la complejidad de las mismas y el grado de control que realizan los puestos de nivel superior sobre dichas decisiones.
- 9. <u>Complejidad</u>. Valora la naturaleza del trabajo que se desarrolla, el tipo de tareas asignadas y el grado de supervisión del puesto.

Ponderación de factores					
Formación básica	18.0 %				
Idiomas	4.50 %				
Informática	4.50 %				
Formación específica	10.0 %				
Experiencia	12.5 %				
Responsabilidad de supervisión	12.0 %				
Responsabilidad por errores	17.5 %				
Toma de decisiones	12.0 %				
Complejidad	9.00 %				
TOTAL	100 %				

Para la ponderación de factores y distribución de puntos, se ha seguido la lógica de que cuantos más puntos tenga un puesto, más "importante" es y, por tanto, merece una remuneración más alta, estableciendo la puntuación más alta en 1.000 puntos.

Para el reparto de puntos a cada factor de acuerdo con la ponderación asignada, basta con multiplicar por mil la ponderación correspondiente al mismo. Estos puntos deberán ser distribuidos posteriormente entre los distintos grados o niveles que se hayan establecido. En este caso, con el fin de no perjudicar a los niveles más bajos, se ha optado por utilizar la progresión aritmética. El reparto de los puntos entre los factores y los grados queda reflejado en la siguiente tabla.

29

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT









	GRADOS					
FACTORES	1	П	III	IV	V	VI
Formación básica	36	72	108	144	180	
Idiomas	0	15	30	45		
Informática	0	15	30	45		
Formación específica	20	60	100			
Experiencia	25	45	65	85	105	125
Responsabilidad de supervisión	0	30	60	90	120	
Responsabilidad por errores	35	63	91	119	147	175
Toma de decisiones	24	48	72	96	120	
Complejidad	0	30	60	90		

Con el fin de determinar el número de puntos que le corresponden a cada puesto se han analizado las descripciones de los puestos, valorándolos de forma independiente y teniendo en cuenta todas sus particularidades específicas. De este modo se han agrupado todos los puestos que tienen un número de puntos similar en 12 rangos, correspondiendo a todos los puestos que están dentro de un mismo rango la misma cifra de puntos.

Asignación de rangos a intervalos de puntos

PUNTOS		BANCO
DE	A	RANGO
0	150	1
151	200	2
201	250	3
251	300	4
301	350	5
351	400	6
401	500	7
501	600	8
601	700	9
701	800	10
801	900	11
901	1000	12

Para el establecimiento de la estructura salarial se han establecido unos Parámetros de la nueva estructura retributiva que aparecen desglosados en el documento Anexo 1. Por su parte, el sistema seguido para determinar los parámetros estadísticos está desarrollado en el Anexo Informe Final que forma parte del expediente

Este proceso da como resultado la propuesta de nuevas retribuciones que figuran en el Anexo 2 que son las que corresponden a los nuevos puestos surgidos como consecuencia del nuevo organigrama municipal. En el Anexo 3 se detallan la misión, objetivos y funciones concretas de cada uno de los puestos. En el Anexo 4 se detallan las responsabilidades de los puestos según la última valoración de puestos que se realizó en el Ayuntamiento.

Por último se incorpora al expediente el Anexo 5. Propuesta de cambios en la relación de puestos de trabajo, junto con el Anexo 6. Motivación detallada de los cambios en la RPT, donde se expone forma detallada los motivos que justifican la propuesta de cambios para cada uno de los puestos.

En síntesis, se va a proceder a la modificación parcial de la RPT, mediante la revisión de un total de 47 puestos de trabajo, de los cuales 8 se corresponden con un subgrupo A1 (6 Técnicos superiores en psicología y 2 Técnicos de Administración General), 19 puestos de trabajo del subgrupo A2 (10 Trabajadores Sociales, 4 Educadores Sociales, 1 Técnico Medio en Sanidad y Consumo, 1 Técnico de Turismo, Fiestas y Participación Ciudadana, 1 Técnico de Educación y Juventud, 1 Técnico Medio Biblioteca y Servicios Culturales y 1 Jefe de Sección de Tesorería y Gestión Tributaria), 6 puestos del subgrupo B (3 Delineantes, 2 Técnico de Integración Social y 1 Promotor de Igualdad), 13 puestos de trabajo del subgrupo C1 (11 Administrativos de Administración General y 2 Técnicos Auxiliares de Informática), y 1 puesto del subgrupo C2 (Monitor de Minorías Étnicas).

Quinto. Procedimiento de aprobación

En cuanto al procedimiento para aprobar la presente modificación de la RPT, de acuerdo con la sentencia de 26 de mayo de 1998 del Tribunal Supremo y las de 21 de octubre de 2009 y 13 de octubre de 2009, sentencias en las que el Alto Tribunal ha establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo únicamente para justificar que, a pesar de merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado apelables las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídicoadministrativa es la de actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Es decir, que el Tribunal Supremo niega el carácter reglamentario de la RPT, admitiéndolo únicamente a efectos de su apelación ante el propio Tribunal, criterio ratificado por otras muchas sentencias del TS posteriores.



30

Expediente 1403821C

FIRMADO POR Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Honorio García Requena 30/01/2025



En concordancia, con lo hasta aquí expuesto, no sería necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL. Su publicación oficial tendrá efectos meramente informativos de las modificaciones en la RPT.

El artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se encuentra prorrogada y resulta aplicable a la Administración Local, señala que el incremento global de retribuciones del personal al servicio del sector público no será superior al 2,5%, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación; continúa la Ley en su apartado 7 disponiendo que estas limitaciones deben entenderse, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

En la modificación planteada en el expediente queda acreditado que la singularidad y excepcionalidad obedece a una modificación, suficientemente justificada e imprescindible, en las condiciones de determinados puestos de trabajo que viene desempeñando personal al servicio del Ayuntamiento, calificándose como "singular" porque no supone una modificación de la totalidad de los puestos de trabajo ni se hace extensiva a la globalidad de la organización con un incremento retributivo generalizado para todo personal municipal por encima del límite establecido en la ley presupuestaria.

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, requiere ser negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, como órgano competente conforme al artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este sentido, la propuesta de Revisión singular RPT. Fase 2 ha sido objeto de negociación en la Mesa General de negociación de Funcionarios (MGNF) y Mesa General de Negociación Conjunta (MGNC) de fecha 10 y 16 de diciembre de 2024.

Constan en el expediente informes jurídicos favorables emitidos por la TAG de Personal y por la Secretaría General.

Considerando que la aprobación de la presente propuesta de acuerdo le corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo además una competencia de carácter indelegable en virtud del artículo 22.4 de la misma Ley

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO de modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo:

Primero.- Aprobar la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Crevillent, según los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en el Anexo 2. Propuesta de nuevas retribuciones que forma parte del expediente, con modificaciones en los niveles de complemento de destino y en las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo afectados.

Segundo.- Aprobar la relación de funciones y tareas de los puestos de trabajo objeto de la presente modificación, debidamente valorados, que figuran en el "Anexo 3. Nuevas funciones y responsabilidades de los puestos de trabajo".

Tercero.- Los efectos retributivos derivados de la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo quedan supeditados a la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Plantilla presupuestaria, entrando en vigor con ocasión de la aprobación del presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Cuarto.- Someter a publicación en el BOP el presente Acuerdo a efectos meramente declarativos, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece (13) del Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Socialista.

Votos en contra: Cero (0)

Abstenciones: Ocho (8) del Grupo Acord per Guanyar.

Consecuentemente con el resultado obtenido, que constituye la mayoría absoluta legal, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

4.- PARTE DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

31







FIRMADO POR Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent Lourdes Aznar Miralles 30/01/2025

4.1.- DAR CUENTA DE LA CIFRA OFICIAL DEL PADRÓN MUNICIPAL REFERIDAS AL 1 DE ENERO DE 2024.

Se da cuenta del escrito remitido por el Instituto Nacional de Estadística en fecha 29 de noviembre de 2024, con n.º de registro 18065/2024, de 29 de noviembre, comunicando que finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, la cifra para este municipio que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2024 es la siguiente: 30585 habitantes.

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=4145

La Corporación Municipal queda enterada.

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

NIF: P0305900C

4.2.- DAR CUENTA DEL REGISTRO DE ENTRADA Nº18260/2024, DE 4 DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENTEN AGRADECIMIENTO POR COLABORACIÓN Y APOYO CON MOTIVO DE LA DANA.

Se da cuenta del registro de entrada n.º 18260/2024, de 4 de diciembre, del Excmo. Ayuntamiento de Torrent en agradecimiento por la colaboración y apoyo con motivo de la Dana.

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=4172

La Corporación Municipal queda enterada.

4.3.- DACIÓN DE CUENTA GENERAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente relación de Resoluciones de alcaldía y concejalías delegadas:

DTO	FECHA	EXTRACTO
2536	21/11/2024	RESOLUCIÓN OVP POR MUDANZA EN C/PIO XII ESQUINA LLUIS VIVES
2537	21/11/2024	RESOLUCIÓN OVP POR MUDANZA EN C/SAN SEBASTIAN ESQUINA C/LLAVADOR
2538	21/11/2024	RESOLUCIÓN OVP POR MUDANZA EN C/SAN PEDRO 14
2539	21/11/2024	RESOLUCIÓN OVP CON CARTE DE CALLE EN C/PRIMERO DE MAYO 10
2540	21/11/2024	RESOLUCIÓN OVP POR MUDANZA EN C/JUAN DE JUANES 9
2541	21/11/2024	DECRETO ABONO DEUDA CCC863_ENE24
2542	21/11/2024	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES DE 26.11.2024
2543	21/11/2024	DECRETO CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 26.11.2024
2544	21/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2545	21/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2546	21/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2547	22/11/2024	RESOLUCIÓN OVP POR MUDANZA EN C/CARDENAL CISNEROS 4
2548	22/11/2024	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN LEY 7/2022
2549	22/11/2024	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN LEY 7/2022
2550	22/11/2024	DECRET DE CONCESSIÓ DE SALA DEL CENTRE JOVE
2551	22/11/2024	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
2552	22/11/2024	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
2553	22/11/2024	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
2554	22/11/2024	RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CAT
2555	22/11/2024	DECRETO MP 55-2024 TC
2556	22/11/2024	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS TEIS GESTIÓN, S.L.
2557	22/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2558	24/11/2024	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ PINZONES, Nº 10
2559	24/11/2024	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD, № 54
2560	24/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2561	24/11/2024	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA EN CONCEPTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN 6
2562	24/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2563	24/11/2024	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. TESORERÍA

32



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Honorio García Requena 30/01/2025







NIF: P0305900C

Expediente 1403821C

2564	24/11/2024	DECRETO DE ANTONIO ASENSIO ALFONSO SOLIC. SALA DE CONFERENCIAS PARA REUNIÓN EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE
2565	24/11/2024	DECRETO DE SILVIA ASENCIO MAS SOLIC. SALA DE CONFERENCIAS PARA REUNIÓN GRUPO VOX EL DÍA 11 DE DICIEM
2566	24/11/2024	DECRETO ABONO DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS COMPLEMENTARIAS
2567	24/11/2024	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA EN ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADMVO. URBANISMO
2568	24/11/2024	DECRETO ABONO DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS COMPLEMENTARIAS
2569	25/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2570	25/11/2024	DENEGACIÓN OVP PARA CARGA DE DOS CASAS MODULARES
2571	25/11/2024	LICENCIA OM DEMOLICIÓN PZ CONSTITUCIÓN 15
2572	25/11/2024	DECRETO ACEPTACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN MUSEOS
2573	25/11/2024	RETIRADA CARPA
2574	25/11/2024	APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD ASEOS CEMENTERIO
2575	25/11/2024	DECRETO ACEPTACIÓN DONACIÓN DE MANUEL GALLARDO, PARA CONSEJO ETNOGRÁFICO
2576	25/11/2024	DTO. ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2577	25/11/2024	DTO. ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2578	25/11/2024	DTO. ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2579	25/11/2024	DTO. ABONO FESTIVOS POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2580	25/11/2024	DTO. ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2581	25/11/2024	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD POLICÍA NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2582	25/11/2024	DTO. ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2583	25/11/2024	DTO. ABONO C.E. PARTICULAR NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2584	25/11/2024	DTO. ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2585	25/11/2024	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD ADL NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2586	25/11/2024	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD URBANISMO NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2587	25/11/2024	DTO. ABONO HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2588	25/11/2024	DTO. ABONO MATRÍCULA UNIVERSIDAD JUAN LUIS ROMERO
2589	25/11/2024	DECRETO ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL PUESTO № 135 RPT. AGENTE PL/ADMTVO.
2590	25/11/2024	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS
2591	25/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2592	26/11/2024	DTO. CONTRATACIÓN PROFESORA PREVENCIÓN DE RIESGOS TALLER DE EMPLEO
2593	26/11/2024	DECRETO REVOCACIÓN CERTIFICADO REPRESENTANTE MANUEL RODES
2594	26/11/2024	DTO. CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
2595	26/11/2024	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
2596	26/11/2024	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
2597	26/11/2024	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO OFICIAL ELECTRICISTA EN ACUMULACIÓN DE TAREAS
2598	26/11/2024	DTO. BAJAS I.T. NÓMINA NOVIEMBRE 2024
2599	26/11/2024	RESOLUCIÓN OVP PASACALLES EN HONOR A SANTA CECILIA
2600	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2601	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA POLÍGONO 40 PARCELA 129
2602	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA POLÍGONO 40 PARCELA 128
2603	26/11/2024	RESOLUCIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA
2604	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2605	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2606	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2607	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2608	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2609	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2610	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2611	26/11/2024	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA EN CONCEPTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN 7
2612	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2613	26/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA

33







2614	27/11/2024	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20241122 (1)
2615	27/11/2024	059_DS_DREPROIN_20241121124021
2616	27/11/2024	059 DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 20241122
2617	27/11/2024	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR EN PCAP OBRAS COLECTOR
2618	27/11/2024	RESOLUCIÓN CAMBIO DE TITULAR PUESTOS MERCADILLO Nº131-133-135
2619	27/11/2024	RESOLUCIÓN OVP CON RESERVA DE ESTACIONAMIENTO Y CORTE DE CALLE
2620	27/11/2024	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA DE INSTALACIONES EVENTUALES PORTÁTILES O DESMONTABLES (FERIA NAVIDAD)
2621	27/11/2024	DECRETO DEL CEIP PÁRROCO FRANCISCO MAS SOLIC. AUDITORIO LOS DÍAS 16 Y 17 DE DICIEMBRE
2622	27/11/2024	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 29.11.2024
2623	27/11/2024	DECRETO EJECUCION SENTENCIA 746/2019 JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 1 DE ELCHE
2624	27/11/2024	INADMISIÓN RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
2625	28/11/2024	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA AGENTES DE POLICÍA LOCAL
2626	28/11/2024	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN AGENTES DE
2627	28/11/2024	POLICIA LOCAL DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN N. 2539/2023
2628	28/11/2024	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
2629	28/11/2024	DECRETO NOMINA NOV24
2630	28/11/2024	DECRETO. MP 56-2024 TC MAG
2631	28/11/2024	RESOLUCIÓN ACUERDO APROBACIÓN SEGUNDA PRÓRROGA
2632	28/11/2024	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE SUMINISTRO
2633	28/11/2024	DTO. DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 06.12.2024
2634	28/11/2024	DECRETO MP 57
2635	28/11/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2636	28/11/2024	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
2637	29/11/2024	RESOLUCIÓN SITUACIÓN URBANÍSTICA
2638	29/11/2024	RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE EMISIÓN DE CERTIFICADO
2639	29/11/2024	DECRETO PROCEDENCIA CONCESIÓN PERMISO PARENTAL CUIDADO HIJO/A MENOR 8 AÑOS_ESTHER MTNEZ.GUILABERT
2640	30/11/2024	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA EN CONCEPTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN 8
2641	02/12/2024	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20241129 (1)
2642	02/12/2024	059_DECRETO_SANCIONADOR_20241129 (1)
2643	02/12/2024	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20241129 (2)
2644	02/12/2024	059_DECRETO_SANCIONADOR_20241129 (2)
2645	02/12/2024	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20241129
2646	02/12/2024	RESOLUCIÓN OVP POR PROCESIÓN INMACULADA
2647	02/12/2024	AUTORIZACIÓN TARJETA ARMAS DE ANTONIO EXPÓSITO EXPÓSITO
2648	02/12/2024	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
2649	02/12/2024	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
2650	02/12/2024	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN REVERSIÓN CESIÓN DE VIALES
2651	02/12/2024	ADOPCIÓN MEDIDAS CAUTELARES SUSTITUCIÓN VARIOS ELEMENTOS DE LA BOMBA
2652	02/12/2024	DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSCIÓN
2653	02/12/2024	DECRETO PAGO TASA DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO
2654	02/12/2024	RESOLUCIÓN CONFORMIDAD IEEV.CV C/ VIRGEN DEL REMEDIO 22
2655	02/12/2024	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA EN CONCEPTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN 9
2656	03/12/2024	ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DONAEL
2657	03/12/2024	DECRETO DENEGACIÓN DUPLICADO PLACAS DE VADO
2658	03/12/2024	DTO. LIQUIDACIÓN TASA AUTORIZACIÓN AGUAS RESIDUALES
2659	03/12/2024	DECRETO AUTORIZACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR CEIP FRANCISCO CANDELA
2660	03/12/2024	DECRETO ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
2661	03/12/2024	DECRETO CESE VOLUNTARIO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. POLICÍA LOCAL DECRETO APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA UTILIZACIÓN BOLSAS DE EMPLEO PILAR
2662	03/12/2024	DE LA HORADADA
2663	03/12/2024	DECRETO CESE VOLUNTARIO FUNCIONARIO INTERINO AGENTE DE POLICÍA LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





34





2664 (03/12/2024	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 05.12.2024
2665	03/12/2024	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
2666 (03/12/2024	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA EN CONCEPTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN 10
2667	04/12/2024	DTO. AUTORIZACIÓN TELETRABAJO JOSÉ RAMÓN FRUCTUOSO
2668 (04/12/2024	ACEPTACIÓN ETRAME 2024
2669 (04/12/2024	RESOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN
2670 (04/12/2024	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA ARQUITECTO SUPERIOR
2671 (04/12/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2672 (04/12/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
2673 (04/12/2024	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA EN CONCEPTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN 11
2674 (05/12/2024	RESOLUCIÓN OVP CON RESERVA DE ESTACIONAMIENTO EN C/LLORENS 3A
2675	05/12/2024	DECRETO AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR RESERVA ESTACIONAMIENTO
2676 (05/12/2024	DECRETO APLICACIÓN COBRO RECIBOS AGUA-ALCANTARILLADO SEPTIEMBRE 2024
2677 (05/12/2024	DECRETO MP 63
2678 (05/12/2024	DECRETO MP 62
2679 (05/12/2024	ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN AFIC 2024
2680 (05/12/2024	DECRETO CESE VOLUNTARIO FUNCIONARIO INTERINO AGENTE DE POLICÍA LOCAL
2681 (05/12/2024	DECRETO ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA UTILIZACIÓN BOLSA DE TAG DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE
2682 (05/12/2024	
	05/12/2024	DECRETO MP 47
	05/12/2024	DECRETO MP 47
	07/12/2024	DECRETO MP 59
	09/12/2024	DECRETO BANDO ALERTA AMARILLO
	09/12/2024	DECRETO BANDO ALERTA AMARILLO
	09/12/2024	DECRETO DE AVOCACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA PUESTO DE CASTAÑAS
	09/12/2024	DECRETO RECLAMACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
	09/12/2024	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
	09/12/2024	DECRETO MP 60
	09/12/2024	DECRETO MP 61
	09/12/2024	RESOLUCIÓN BAJA PUESTOS MERCADO DE ABASTOS 9 Y 10
	09/12/2024	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA EN CONCEPTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN 12
	09/12/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
	09/12/2024	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CERTIFICACIONES 1 Y 2 OBRAS MCPALES COLECTOR S. FELIPE
	09/12/2024	RESOLUCIÓN OVP ACTIVIDAD CULTURAL MUSIQUEJANT 2025
	10/12/2024	DECRETO EMBARGO JUZGADO 1ª INSTANCIA_FJRP
	10/12/2024	CIERRE DE ACTIVIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO LAKESIDE HUIC/ RELLEU CON C/PARCENT
	10/12/2024	CIERRE DE ACTIVIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO WOMAN EN C/ EL TERROS, 37
	10/12/2024	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
		DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AVOCACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DRON AUTEL EVO 4N MAX Y ACCESORIOS - DRON UAS
	10/12/2024	- 15.462,35€
	10/12/2024	RESOLUCIÓN SITUACIÓN URBANÍSTICA
	10/12/2024	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
	10/12/2024	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES AMPLIACIÓN DE PLAZO SAN FRANCISCO 27
	10/12/2024	RESOLUCIÓN SITUACIÓN URBANÍSTICA
	10/12/2024	RESOLUCIÓN SITUACIÓN URBANÍSTICA
	11/12/2024	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
	11/12/2024	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
	11/12/2024	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS
2711	11/12/2024	DTO. INICIO ETRAME 24
2712	11/12/2024	DTO. AUTORIZACIÓN TELETRABAJO ÁNGELA NAVARRO
	11/12/2024	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL
2714	11/12/2024	RESOLUCIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA

35



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent W Honorio García Requena OO 30/01/2025 SO





NIF: P0305900C

2715	11/12/2024	RESOLUCIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE OBRA
2716	12/12/2024	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20241205 (1)
2717	12/12/2024	059_DECRETO_SANCIONADOR_20241205 (1)
2718	12/12/2024	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20241205
2719	12/12/2024	059_DECRETO_COBRO_20241205 (1)
2720	12/12/2024	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20241205
2721	12/12/2024	RESOLUCIÓN OVP CON RESERVA DE ESTACIONAMIENTO DE GRÚA PARA LIMPEIZADE FACHADA
2722	12/12/2024	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 13.12.2024
2723	12/12/2024	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA EN CONCEPTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN 13
2724	12/12/2024	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
2725	12/12/2024	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2726	12/12/2024	BAJAS POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
2727	12/12/2024	059_DECRETO_SANCIONADOR_20241205
2728	12/12/2024	RESOLUCIÓN OVP CON RESERVA DE ESTACIONAPASACALLES 21 DE DICIEMBRE COMPARSA GUERREROS ASTURES
2729	12/12/2024	RESOLUCIÓN OVP CON CORTE DE CALLE EN C/CAMPO SANTO
2730	12/12/2024	DECRETO FUNCIONARIA HABILITADA LARA ORTS
2731	12/12/2024	DECRETO DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 260/2024
2732	12/12/2024	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA APROBADO.
2733	12/12/2024	RESOLUCIÓN SITUACIÓN URBANÍSTICA
2734	12/12/2024	RESOLUCIÓN SITUACIÓN URBANÍSTICA
2735	12/12/2024	RESOLUCIÓN DE CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN
2736	13/12/2024	DECRETO ABONO EXCESO Y ACUMULACIÓN DE FUNCIONES PGA
2737	13/12/2024	MODIFICACION TIPOS DE VIA PMH
2738	13/12/2024	RESOLUCIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL POR ENDOSO Y ARCHIVO POR RENUNCIA.
2739	13/12/2024	RESOLUCIÓN BAJA PUESTO MERCADILLO
2740	13/12/2024	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE C/ SAN JOAQUÍN 38
2741	16/12/2024	RESOLUCIÓN OVP CON MOTIVO DE RUTA GUIADA
2742	16/12/2024	DTO. ABONO MATRÍCULA UNIVERSIDAD VÍCTOR M. BOTELLA
2743	16/12/2024	DTO. ABONO MATRÍCULA CURSO IVÁN CARDIEL
2744	16/12/2024	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA OCTUBRE 24
2745	16/12/2024	DTO, ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA NÓMINA DICIEMBRE 2024
2746	16/12/2024	DTO. ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA NÓMINA DICIEMBRE 2024
2747	16/12/2024	DECRETO RECLAMACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
2748	16/12/2024	RESOLUCIÓN CERTIFICADO DE NO INFRACCIÓN URBANÍSTICA
2749	16/12/2024	DTO. ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA NÓMINA DICIEMBRE 2024
2750	17/12/2024	DTO. ABONO FESTIVOS POLICÍA NÓMINA DICIEMBRE 2024
2751	17/12/2024	ABONO AYUDAS ASISTENCIALES OCTUBRE 2024
2752	17/12/2024	DTO. ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA DICIEMBRE 2024
2753	17/12/2024	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD POLICÍA NÓMINA DICIEMBRE 2024
2754	17/12/2024	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD POLICIA NOMINA DICIEMBRE 2024 DTO. ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA DICIEMBRE 2024
2755	17/12/2024	ABONO AYUDAS LIBROS OCTUBRE 2024
2756	17/12/2024	DTO. ABONO C.E. PARTICULAR NÓMINA DICIEMBRE 2024
2757	17/12/2024	DTO. ABONO C.E. PARTICULAR NOMINA DICIEMBRE 2024 DTO. ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES NÓMINA DICIEMBRE 2024
2758	17/12/2024	DTO. ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES NOMINA DICIEMBRE 2024 DTO. ABONO HORAS EXTRA NÓMINA DICIEMBRE 2024
2759	17/12/2024	,
2760	17/12/2024	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD URBANISMO NOMINA DICIEMBRE 2024 DTO. ABONO ASISTENCIA CONCEJALES NÓMINA DICIEMBRE 2024
2761	17/12/2024	
2762	17/12/2024	DTO. BAJAS I.T. NOMINA DICIEMBRE 2024
2763	17/12/2024	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD URBANISMO MANUEL RODES OCTUBRE 2024
2764	17/12/2024	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE PORTAVOCES DE 20.12.2024
2765	17/12/2024	059_DECRETO_SANCIONADOR_20241213
2.30	,/	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE

36





	ı	
2766	17/12/2024	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
2767	17/12/2024	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIONES EVENTUALES O PORTÁTILES DESMONTABLES
2768	17/12/2024	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIONES EVENTUALES O PORTÁTILES DESMONTABLES
2769	17/12/2024	RESOLUCIÓN DE INSTALACIONES EVENTUALES O DESMONTABLES FRANCISCO MANUEL NICOLÁS LEGAZ
2770	17/12/2024	RESOLUCIÓN DE INSTALACIONES EVENTUALES O DESMONTABLES JOSÉ MIGUEL SERNA MENDEZ
2771	17/12/2024	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
2772	17/12/2024	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
2773	17/12/2024	059_DECRETO_INICIO_PROCEDIMIENTO_SANCIONADOR_20241213 (1)
2774	17/12/2024	059_DECRETO_SANCIONADOR_OPERACION_BAJA_20241213
2775	18/12/2024	DECRETO REINTEGRO MINORACIÓN SUVBENCIÓN "CAT" Y "CRIS"
2776	18/12/2024	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
2777	18/12/2024	BAJAS POR CADUCIDAD PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
2778	18/12/2024	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
2779	18/12/2024	DECRETO APROBACIÓN ACTA DE DESLINDE MONTE PÚBLICO
2780	18/12/2024	RESOLUCIÓN ELEVACIÓN A DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA BASURA
2781	18/12/2024	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN RESTOS MORALES (CENIZAS)
2782	18/12/2024	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 20.12.2024

Así mismo, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

22 de noviembre de 2024

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2024
- 2.- Se aprobó la devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas de dos solicitudes.
- 3.- Se desestimó una devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas.
- 4.- Se acordó la regularización de recibos de puestos de mercadillo, por transmisión de los mismos.
- 5.- Se convalidaron treinta y seis facturas del departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 6.847,22 €.
- 6.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 7.- Se aprobó la resolución de procedimiento de imposición de penalidades, al adjudicatario del contrato de las "Obras de rehabilitación y accesibilidad del centro F.P.A. El Puntal (Plan Edificant) de Crevillent, por importe 7.807,91 € (I.V.A. excluido).
- 8.- Se aprobó una rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2024 de adjudicación de contrato basado en acuerdo marco, para la contratación de determinados contratos de seguros por la central de contratación de la FEMP. Lote 8. Seguro flota de vehículos.
- 9.- Se aprobó la concesión y distribución de becas de estudios de intercambio con universidades extranjeras, para el curso 2023-2024, por importe total de 5.706 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 10.- Se aprobó la concesión y distribución de ayudas para la formación musical, danza y artes escénicas, para el curso 2023-2024, por importe total de 6.921,99 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 11.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Escuela de Música Unión Musical de Crevillent, por importe de 7.644,84 €.
- 12.- Se aprobó la distribución de ayudas a deportistas locales Senior/Absolutos/Masters/Veteranos por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales, durante la temporada 2023-2024, por importe total de 4.500 €, con cargo a la correspondiente aplicación
- 13.- Se aprobó la distribución de ayudas a deportistas individuales del deporte base o promesas, para sufragar los gastos para la preparación y participación en pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional e internacional, durante la temporada 2023-2024, por importe total de 5.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 14.- Se autorizó a la mercantil Babo Tara PMS, S.L. para el desarrollo de la actividad de Sala de Fiestas en C/ Gutiérrez de Cárdenas nº15 de Crevillent.
- 15.- Se concedió una licencia municipal complementaria de Edificación de Obra Mayor para "Proyecto modificado de vivienda unifamiliar entre medianeras", en c/ Sendra nº66 de Crevillent.

37

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT







16.- Se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos en procedimiento de concesión de cambios y mejoras de autorizaciones administrativas, para la venta ambulante no sedentaria en el Mercadillo tradicional 2024.

- 17.- Se aprobó la convocatoria de concesión de nuevas adjudicaciones administrativas para la venta ambulante no sedentaria, en el mercadillo semanal de los viernes, ubicado en la Rambla "El Castellar" de Crevillent.
- 18.- Se autorizó a la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent, para la ocupación de la vía pública, para la realización de competición deportiva en pistas de petanca en el Parc Nou, el día 26 de noviembre de 2024.
- 19.- Se concedió una licencia de vado/entrada de carruajes, en c/ Boquera Calvario, 19 de Crevillent.
- 20.- Se autorizó el cambio de titularidad de tres licencias de vado/entrada de carruajes.
- 21.- Se concedió una tarjeta de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional.
- 22.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 22.1.- Se convalidaron once facturas del departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 11.986,36 €.
- 22.2.- Se autorizó al IES Macià Abela de Crevillent para la ocupación de la vía pública, para la colocación de mesa informativa a la entrada del mercadillo, durante los días 29 de noviembre y 13 de diciembre, en horario de 9:30h a 13:00h.
- 22.3.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 75.824,55 €.
- 22.4.- Se convalidaron dos facturas del departamento de Jefatura Jurídica, por importe total de 1.225,41€.
- 22.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- 22.6.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- 22.7.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de
- 23.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

29 de noviembre de 2024

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024.
- 2.- Se aprobó la cuenta de recaudación correspondiente al 2º Trimestre del 2024 de Tasa de Alcantarillado y se informó de la recaudación de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria, por el Servicio de Agua Potable.
- 3.- Se aprobó la convalidación de varias facturas:
- Cinco facturas del Departamento de Fiestas, por importe total de 23.055,06 €.
- Cinco facturas del Departamento de Fiestas, por importe total de 11.844,84 €.
- Doce facturas del Departamento de Policía Local, por importe total de 3.867,72€.
- Seis facturas del Departamento de Deportes, por importe total de 5.325,59 €.
- 4.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 5.- Se aprobó el expediente para la contratación de las "Obras de aglomerado en diversas calles de la población, calles Llavador, Campanar y Corazón de Jesús", autorizándose un gasto por importe total de 89.826,07 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 6.- Se aprobó el expediente para la contratación del "Servicio de recogida, transporte y posterior gestión, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos peligrosos, residuos no peligrosos y neumáticos fuera de uso, procedentes de la limpieza de vertederos incontrolados del término municipal de Crevillent", autorizándose gastos por importes de 20.932,78 € y 20.932,78 € respectivamente, con cargo a la aplicaciones presupuestarias del 2025 y 2026.
- 7.- Se aprobó la cuenta justificativa de la subvención nominativa del Convenio de Colaboración con UNIFAM 2024, así como el gasto de 15.750 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 8.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Tertulia Artístico Literaria El Cresol, así como el gasto de 2.748,01 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 9.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por el Colectivo de estudiantes universitarios, correspondiente al curso escolar 2023-2024, así como el gasto de 15.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 10.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Belenistas de Crevillent, anualidad 2024, así como el gasto de 270 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 11.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por la Asociación de de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís" de Crevillent, ejercicio 2024, así como el gasto de 44.999,90 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 12.- Se concedió una licencia de vado/entrada de carruajes, para el local nº3 en C/ Reverendo Pascual Martínez nº47 de Crevillent.

38

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://crevillent.sedipualba.es/

- 13.- Se autorizó el cambio de titularidad de dos licencias de vado/entrada de carruajes.
- 14.- Se aprobó una solicitud de cese de Licencia Municipal Permanente, para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y sombrillas.
- 15.- Se autorizó la celebración de un matrimonio civil.
- 16.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 16.1.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- 16.2.- Se aprobó la convalidación de treinta y siete facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 9.407,14 €.
- 16.3.- Se aprobó la convalidación de veinticuatro facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 7.100.02 €.
- 16.4.- Se concedió una licencia complementaria de edificación de obra mayor, para "Proyecto Modificado de edificio de dos viviendas" situado en C/ Joseph Ortín nº 12 y calle Almazara nº 13 de San Felipe Neri de Crevillent.
- 16.5.- Se autorizó al IES Macià Abela de Crevillent para la ocupación de vía pública, para la colocación de mesa informativa a la entrada del mercadillo, para los días 29 de noviembre y 13 de diciembre, en horario de 9:30h a 13:00h.
- 16.6.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Intervención.
- 16.7.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 469.613,09 €.
- 16.8.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- 16.9.- Se autorizó a la sociedad protectora de animales "Pels Pels", para la ocupación de vía pública, para la colocación de mesa informativa, en la Plaza del Caballo, el día 30 de noviembre en horario de 10:00h a 14:00h.
- 17.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

5 de diciembre de 2024

- 1.- Se aprobó, por unanimidad de sus miembros, el acta ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024.
- 2.- Se aprobó la anulación de una liquidación de Tasa segunda ocupación por haberse duplicado.
- 3.- Se aprobaron liquidaciones complementarias, tras acuerdo de cambios y mejoras en el Mercadillo Municipal de Crevillent.
- 4.- Se regularizaron recibos del Mercadillo por transmisión puesto.
- 5.- Se acordó la devolución de una Tasa de derecho de participación en proceso selectivo, por imposibilidad de asistencia al primer examen, por la DANA.
- 6.- Se aprobaron varias facturas:
- Dos facturas del Departamento de Coordinación, por importe total de 15.024,20 €.
- Cuatro facturas del Departamento de Jefatura Jurídica, por importe total de 13.215,08 €.
- Dieciocho facturas del Departamento de Policía Local, por importe total de 24.695,44€.
- 7.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 8.- Se acordó la sustitución de festivos hábiles para la práctica comercial, año 2025, de forma que se sustituya el día Viernes Santo 18.04.2025 y el domingo 06.07.2025, por los días 17.04.2025 y 06.10.2025, días Festivos Locales.
- 9.- Se aprobó la justificación de actividades y gastos realizados de la subvención del "Plan de Modernización de Mercados Municipales", por importe total de 7.250 €.
- 10.- Se aprobó la justificación de actividades y gastos realizados de la subvención "Promoción Económica", por importe total de 5.000€.
- 11.- Se aprobó la resolución de concesiones de las solicitudes para la Subvención municipal de Ayudas al pago parcial o total de los locales y para la consolidación empresarial económica en Crevillent, ejercicio 2024, siendo el importe total de 15.000 €.
- 12.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Club Atletismo Marathon de Crevillent, para la difusión del deporte de la localidad, para la organización de la prueba San Silvestre Crevillentina XXXVIII, el día 31 de diciembre de 2024. Dicha actividad esta subvencionada con un importe total de 15.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 13.- Se concedió una Licencia de vado permanente y Licencia de uso como entrada de carruajes, en c/ Lluís Vives, 35 de Crevillent.
- 14.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 14.1.- Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del "Suministro de papel para fotocopiadoras e impresoras del Ayuntamiento de Crevillent", autorizándose un gasto por importe total de 11.465,96 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 14.2.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de

39

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://crevillent.sedipualba.es/

Código Seguro de Verificación: LYAA ANTR ZCPA DDDC T7RN

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



la Oficina Técnica Municipal.

- 14.3.- Se aprobó la cuenta justificativa, presentada por la Asociación LGTB de Crevillent, del Convenio de Colaboración, por importe total de 2.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 14.4.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial en la localidad de Crevillent, autorizándose un gasto por importe total de 50.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 14.5.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Residencia de Personas Mayores Dependientes "La Purísima" de Crevillent, autorizándose un gasto por importe total de 5.000 €, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 14.6.- Se aprobó el horario de encendido y apagado del alumbrado exterior de Fiestas de Navidad 2024.
- 14.7.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de Alcaldía.
- 14.8.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de Deportes.
- 14.9.- Se acordó la rectificación del error aritmético cometido en la entrada nº 2 del acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre el anexo de la relación 7 de contratos menores, tramitación abreviada.
- 14.10.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Cultura.
- 14.11.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- 14.12.- Se otorgó una licencia complementaria de edificación de obra mayor, para el "Proyecto Modificado de vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en C/ Poeta Ausias March, nº 12 de Crevillent".
- 14.13.- Se aprobaron las Actas del Jurado y del fallo del público, que otorgan los premios Vila de Crevillent, Premio a la categoría local y Premio del Público, así como la distribución de los premios a cargo del Ayuntamiento de Crevillent.
- 14.14.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 339.882,04€.
- 14.15.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.
- 14.16.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, tramitación abreviada, correspondiente al Servicio de Igualdad.
- 15.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=4307

La Corporación Municipal queda enterada.

4.4.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA. 4.4.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR EL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ELIMINACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS ICO Y AUMENTAR LAS AYUDAS DIRECTAS A LOS AFECTADOS POR LA DANA.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Crevillent, con número de registro 18933/2024, de 17 de diciembre, del General de este Ayuntamiento.

PRIMERO. Como consecuencia de la riada padecida en la Comunitat Valenciana el pasado mes de octubre, cuyos efectos resultaron devastadores para las personas, bienes materiales e infraestructuras. Desde el Consell de la Generalitat se han implementado ayudas directas por valor de más de 250 millones, destinadas a personas físicas, viviendas, autónomos y empresas. De manera complementaria, desde el Instituto Valenciano de Finanzas y Afín SGR, se ha puesto a disposición de autónomos y empresas afectadas por la riada líneas de financiación por valor de 350 millones a coste cero.

SEGUNDO. El Gobierno de España por su parte anunció la puesta en marcha de ayudas por valor de 14 mil millones, de los cuales 5 mil millones son prestamos ICO, a devolver con intereses, y otros 3 mil millones corresponden al Consorcio de Compensación de Seguros. Restando apenas 6 mil millones de los 14 mil millones iniciales en ayudas. Conviene señalar que se precisan para abordar la reconstrucción 31.400 millones de euros que debe desembolsar el Gobierno de España. La cantidad aportada por el Gobierno de España hasta la fecha es manifiestamente insuficiente.

TERCERO. No es aceptable que las líneas de préstamos propuestas por el Gobierno de España estén sujetas a la devolución con intereses, dado las personas afectadas se tendrán que enfrentar a un doble perjuicio el de la propia catástrofe y el del pago de intereses financieros. Por el contrario, desde la Generalitat se eliminan los intereses a las personas damnificadas que podrán acceder a créditos al 0%.

ACUERDA

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a que de manera urgente y sin condición alguna apruebe

40



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



ayudas por valor total de 31.400 millones de euros para poder abordar la recuperación.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a que siga el ejemplo de la Generalitat y elimine los intereses financieros de los prestamos ICO.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España.

Abierto

Seguidamente se formula enmienda in voce por el Grupo Socialista que consta en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=4408

Sometida la enmienda in voce del Grupo Socialista a votación, la misma es rechazada al obtener 10 votos a favor (Acord per Guanyar y PSOE) y 11 en contra (PP y VOX).

A continuación se formula enmienda in voce por el Grupo Vox que consta en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=4465

Sometida la enmienda in voce del Grupo Vox a votación, la misma queda aprobada por 19 votos a favor (Acord, PP y Vox) y 2 abstenciones (PSOE).

Seguidamente se da cuenta de la enmienda escrita presentada por el Grupo Acord a la moción presentada por el Grupo del Partido Popular:

ACORDS A ELIMINAR:

TERCER. Donar trasllat dels acords al Govern d'Espanya.

ACORDS A AFEGIR:

TERCER. Instar a la Generalitat Valenciana, així mateix, a augmentar les partides destinades als afectats i afectades de la DANA de les poblacions valencianes.

QUART. Instar a la Generalitat Valenciana a fer un ús responsable dels contractes d'emergència derivats de la DANA, no admetent este tipus de contractes a empreses que hagen sigut condemnades per corrupció i finançament il·legal a partits polítics.

CINQUE. Remetre aquesta moció a la presidència dels governs de l'Estat i de la Generalitat.

Este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=4484

Sometida a votación la enmienda formulada por el Grupo Acord, la misma queda aprobada al obtener 19 votos a favor (Acord, PP y Vox) y 2 abstenciones (PSOE).

A la vista de las enmiendas aprobadas queda la moción con la siguiente redacción:

PRIMERO. Como consecuencia de la riada padecida en la Comunitat Valenciana el pasado mes de octubre, cuyos efectos resultaron devastadores para las personas, bienes materiales e infraestructuras. Desde el Consell de la Generalitat se han implementado ayudas directas por valor de más de 250 millones, destinadas a personas físicas, viviendas, autónomos y empresas. De manera complementaria, desde el Instituto Valenciano de Finanzas y Afín SGR, se ha puesto a disposición de autónomos y empresas afectadas por la riada líneas de financiación por valor de 350 millones a coste cero.

SEGUNDO. El Gobierno de España por su parte anunció la puesta en marcha de ayudas por valor de 14 mil millones, de los cuales 5 mil millones son prestamos ICO, a devolver con intereses, y otros 3 mil millones corresponden al Consorcio de Compensación de Seguros. Restando apenas 6 mil millones de los 14 mil millones iniciales en ayudas. Conviene señalar que se precisan para abordar la reconstrucción 31.400 millones de euros que debe desembolsar el Gobierno de España. La cantidad aportada por el Gobierno de España hasta la fecha es manifiestamente insuficiente.

TERCERO. No es aceptable que las líneas de préstamos propuestas por el Gobierno de España estén sujetas a la devolución con intereses, dado las personas afectadas se tendrán que enfrentar a un doble perjuicio el de la propia catástrofe y el del pago de intereses financieros. Por el contrario, desde la Generalitat se eliminan los intereses a las personas damnificadas que podrán acceder a créditos al 0%.

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a que de manera urgente y sin condición alguna apruebe ayudas por valor total de 31.400 millones de euros para poder abordar la recuperación.

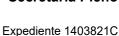
SEGUNDO. Instar al Gobierno de España a que elimine los intereses financieros de los prestamos ICO. **TERCERO**. Instar al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana, así mismo, a argumentar las partidas destinadas a los afectados y afectadas de la DANA de las poblaciones afectadas.

41



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT







El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent 🕱 Honorio García Reguena G 30/01/2025





CUARTO. Instar al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana, a hacer un uso responsable de los contratos de emergencia derivados de la DANA, no admitiendo este tipo de contratos a empresas que hayan sido condenadas por corrupción y financiadas ilegalmente a partidos políticos. **QUINTO**. Remitir esta moción a la presidencia de los gobiernos del Estado y al de la Generalitat.

WOINTO. INTERIBLE ESTA MOCION à la presidencia de los gobiernos del Estado y al de la General

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=4639

Sometida a votación la moción del Grupo del Partido Popular, conteniendo las enmiendas aprobada por el Grupo Acord y Grupo Vox, la misma queda aprobada al obtener 19 votos a favor (Acord, PP y Vox) y 2 votos en contra (PSOE).

4.5.- RUEGOS Y PREGUNTAS A CONCEJALES DELEGADOS Y ALCALDE.

https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1272&t=5617

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y siete minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



42